



ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL, UN ANÁLISIS ESTRUCTURAL DESDE PUEBLA

Francisco Sánchez Espinoza y Román Sánchez Zamora



ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL, UN ANÁLISIS ESTRUCTURAL DESDE PUEBLA

Francisco Sánchez Espinoza y Román Sánchez Zamora

Sergio Salomón Céspedes Peregrina

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

Javier Aquino Limón

Secretario de Gobernación del Estado de Puebla

Gabriela Bonilla Parada

Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

María Isabel Merlo Talavera

Secretaria de Educación del Estado de Puebla

Eduardo Castillo López

Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Francisco Sánchez Espinoza

Román Sánchez Zamora

Autores

María Belinda Aguilar Díaz

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Primera edición, México, 2023

Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori

Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

Publicado por el Consejo de Ciencia y Tecnología de Puebla (CONCYTEP) B Poniente de La 16 de Sept. 4511, Col. Huexotitla, 72534. Puebla, Pue.

ISBN: 978-607-8901-91-3

Luis Gerardo Aguirre Rodríguez

Responsable del Área de Publicaciones

CÓDIGO IDENTIFICADOR CONCYTEP: C-L-2023-010-154

Jesús Iglesias Castelán

Corrección de estilo

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente por cualquier medio, indicando los créditos y las fuentes de origen respectivas.

Luan Robles Miranda

Diseño editorial y de portada

Esta obra para ser publicada fue dictaminada bajo la modalidad de pares a doble ciego por expertos en la materia.

CONTENIDO

Prólogo	1
Introducción	4
¿Qué son los organismos internos de control?	6
Historia y evolución de los organismos internos de control.....	7
Asentamiento legal de los organismos internos de control	13
La representación de los organismos internos de control en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal	21
Estructura del Sistema de Control Interno en el Sector Público Federal	21
Control Interno en el Poder Legislativo	22
Control Interno en el Poder Judicial	23
El ideal de los organismos internos de control.....	25
Observación y análisis de los organismos internos de control	28
Diseño de investigación	28
Limitaciones y barreras de la investigación	35
Observaciones de la muestra	40
El caso de las entidades federativas	40
El caso de la federación	57
El caso de los municipios de puebla	57
Resultados de la investigación.....	66
Conclusiones	70
Referencias.....	75
Bibliografía	75

PRÓLOGO

La corrupción es un fenómeno que ha existido desde hace siglos. Carbonell (2020) expone que hay registros de corrupción desde hace más de 3 mil años. Transparencia Internacional (2022) la define como el abuso del poder para beneficio privado.

Lamentablemente, México es un país corrupto en el que este fenómeno se encuentra normalizado en todos los ámbitos; esto, a pesar de que, según un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018), el 80% de las y los mexicanos la consideran como un problema serio y de los más importantes (en estricto orden: la inseguridad, la corrupción, el desempleo y la pobreza).

La situación no ha cambiado mucho desde las crónicas de Jorge Ibargüengoitia en el periódico *Excélsior* en la década de los 70, en las gloriosas épocas del Partido Revolucionario Institucional (PRI), cuando era un gigante que avasallaba a diestra y siniestra el país. A través del humor, la sátira y un sarcasmo desmesurado, Ibargüengoitia evidenció la presencia de la corrupción en el día a día del mexicano promedio de clase media y baja; en sus relatos narró sus desgracias, infortunios y desavenencias.

El estudiante que copia y aquel que se deja copiar, las comunes mordidas entre automovilistas y oficiales de tránsito, la facilidad burocrática a base de sobornos, el tráfico de influencias por cargos de poder o compromisos políticos, además de frases del argot mexicano como “el que no tranza no avanza”, “¿cómo nos arreglamos?”, o “no importa que robe, pero que salpique”, son acciones que de lejos hasta parecen inofensivas, pero se encuentran normalizadas en México. Sin embargo, son los cimientos que sostienen “el monstruo de la corrupción” que habita en el día a día de las y los mexicanos.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción ([IPC], 2022), que mide la situación de la corrupción en una escala del índice que va desde el 0 como la calificación más baja hasta 100 como la más alta, México obtuvo 31 puntos. De esta manera,

se ubicó en el penoso lugar 126 de los 180 países que fueron evaluados, destacándose como el último lugar de los 38 países que integran la Organización Para La Cooperación De Desarrollo Económico (OCDE).

Ante esta situación se han realizado acciones para combatirla, como leyes, cambios en la legislación, la creación de institutos y dependencias, y múltiples campañas de concientización y divulgación, sin mucho éxito. En ese sentido, la evidencia científica afirma que el control interno es una herramienta administrativa útil para alcanzar los objetivos generales de todo tipo de organización.

Por lo anterior, la creación de los Organismos Internos de Control, cuyo antecedente es el Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A. C., hasta 1982, y el Colegio de la Frontera Norte, desde 1986 hasta la actualidad, es sin dudas un mecanismo importante para el combate de la corrupción en el país.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), (2022) los define como “aquellas unidades administrativas a cargo de promover, evaluar, y fortalecer, el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos” (Artículo 3º, Fracción XXI).

Además, destaca que son entes que promueven la transparencia y el apego a la legalidad de las servidoras públicas y los servidores públicos, a través de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones de la Administración Pública Federal.

Este libro proporciona una amplia descripción de los Organismos Internos de Control y sus funciones, desde sus antecedentes, estructura, normativa legal en los tres órdenes de gobierno, hasta su eficacia. Asimismo, presenta un estudio de enfoque mixto de investigación y sus resultados, que realizaron los autores utilizando como principal herramienta de información la Plataforma Nacional de Transparencia.

A través de una narración sencilla y dinámica, el Dr. Román Sánchez Zamora y el Dr. Francisco Sánchez Espinoza proporcionan a la comunidad académica y al público en general un amplio panorama sobre la situación de los Organismos Internos de Control en el país

y su importancia. Esta es una exposición que se podría interpretar como la continuidad a la obra *Mitos ideales, realidades y la distancia entre la sociedad y la transparencia de los gobiernos municipales de Puebla* (2023), publicada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP), sobre condiciones específicas de la praxis de las instituciones de gobierno, de los mismos autores.

De igual manera, los autores, con su importante experiencia en temas de transparencia, anticorrupción y rendición de cuentas, señalan cuáles son las principales deficiencias, áreas de mejora y consideraciones finales.

Este trabajo debe leerse debido a la importancia de los Organismos Internos de Control y porque su difusión favorece no solo a la discusión científica, sino porque también permite que la ciudadanía común que desee informarse con mayor profundidad sobre el tema busque respuestas a sus interrogantes.

Ante la situación que atraviesa el país en materia de corrupción y tras los resultados del presente estudio, se necesitan mayores esfuerzos para que los Organismos Internos de Control sean funcionales; además, se requiere una estructura tanto profesional como especialista de quienes los integran.

Para combatir la corrupción, se requiere la participación conjunta del gobierno, la academia y la sociedad civil. Esta lucha debe ser todos los días, aspirando a tener un país menos corrupto, más justo y con mayores oportunidades para todos y todas.

Puebla, México, agosto de 2023

Maestra Diana Patricia Martínez Cordero

INTRODUCCIÓN

Para generar los acuerdos de integración económica, se hicieron varias reuniones en Europa en los años 70, en donde la corrupción, los gobiernos y la sociedad civil fueron cuestionados. En consecuencia, fue necesario impulsar un modelo que permita trabajar en contra de la corrupción y en favor de la transparencia.

De acuerdo con Sandoval (2017), la globalización de una sociedad trae consigo un cambio en su comportamiento. En este punto se derivan dos vertientes: las ventajas y desventajas; la primera se refiere a las decisiones que impulsan la evolución de los sectores poblacionales y la segunda expone los posibles problemas que se derivan a raíz del cambio; uno de ellos, el más común y relevante a nivel mundial, es la corrupción estructural.

Debido a la corrupción, antes de salir la ley, el acuerdo o la licitación, ya se tienen previstas las excepciones por las cuales se va a licitar, vender o donar la asignación, así como la presupuestación de gasto con los socios, tanto de la iniciativa privada como del sector público. Para el momento que se descubre, el propio proceso ha caducado, incluso en la ley de archivos, por lo cual solo se toma como un antecedente administrativo, sin que se finque alguna responsabilidad.

Por otra parte, en el tema de la rendición de cuentas, los organismos constitucionales autónomos (OCA), a pesar de la intervención de los congresos, están muy supeditados a la figura del poder ejecutivo, tanto federal y estatal, para impulsar al grupo político en el poder, (Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado; organismos de transparencia y derechos humanos a nivel nacional y estatal; etc.).

Con base en la iniciativa del proyecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (2017), se puede afirmar que esta situación es un fenómeno corrosivo para las naciones. México no es ajeno

a sus efectos, por el contrario, se ha convertido en una problemática galopante, creciente y extendida, que se encuentra arraigada desde el plano individual hasta el familiar, desde lo comunitario y lo local hasta el ámbito nacional e internacional. En este mismo documento se expone que:

Las causas que la originan, así como sus consecuencias se explican desde una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas (licitaciones públicas concertadas, concesiones pactadas); un marco institucional débil en coordinación, supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto, y además, la lentitud en la impartición de justicia. Todo esto hace de la corrupción un fenómeno omnipresente -manifiesto mediante tráfico de influencias, contrabando, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones al contribuyente, altos costos de trámites, castigo al consumidor- que hace de la impunidad parte de nuestra vida pública (p. 1).

El combate de este problema se relaciona principalmente desde la perspectiva de la divulgación en medios, discursos de campañas, noticias, libros, entre otros. Sin embargo, es importante conocer y analizar cada uno de los entes encargados de prevenir, detectar y sancionar dicho fenómeno, es decir, los Organismos Internos de Control.

En primera instancia, se debe partir del hecho de que el control es el motor principal para alcanzar los

objetivos generales de toda organización; por lo tanto, debe ser reconocido por ser estratégico, tener áreas de oportunidad y revelar tendencias y situaciones.

Por tal motivo, los Organismos Internos de Control juegan un papel clave en el combate a la corrupción en el país; para ello es relevante que se conformen por personas profesionales, calificadas y comprometidas con el país.

Los Organismos Internos de Control fueron propuestos como unidades preventivas y coadyuvantes, que permitan la capacitación, la evaluación de procedimientos administrativos y problemas de organización interna, y revisión de cuentas en conjunto con las instancias de auditoría para solventar las posibles observaciones.

La primera parte del libro busca describir los Organismos Internos de Control y la manera en que se ha dado su evolución a lo largo de la historia: desde sus antecedentes hasta la actualidad. Asimismo, se explica su marco jurídico vigente y su actuación en los tres órdenes de gobierno.

Posteriormente, se expone el diseño de investigación que se realizó para cumplir con los objetivos de la misma, además de las barreras y limitaciones que se encontraron. Por último, se presentan las conclusiones generales del libro, así como las posibles mejoras que se podrían implementar para su correcto funcionamiento.

¿QUÉ SON LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL?

La Secretaría de la Función Pública ([SFP], [1] define a los Organismos Internos de Control como aquellas unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. También afirma que son entes que promueven la transparencia y el apego a la legalidad de las servidoras públicas y los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones de la Administración Pública Federal; además, se encarga de la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas y resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.

Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), [2] define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los OCA que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servicio público (Serrano, 2016).

Los Organismos Internos de Control, por tanto, están presentes en cada una de las instituciones de los tres poderes, así como de los tres órdenes de gobierno; en su defecto, deben generarse, como organismos preventivos, de planeación y coadyuvantes, ante las instancias de justicia administrativa o de orden penal.

¹ La SFP es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal responsable de que las y los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, así como sancionar a quienes no lo hacen así.

² La LGRA es de orden público y de observancia general en toda la república; tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades y obligaciones administrativas de quienes trabajan en el servicio público.

HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL

Para entender en profundidad a los Órganos Internos de Control, es necesario conocer de dónde surgen, su formación y funcionamiento en México. En un principio, existía un control de tributo en la Nueva España en 1524: un Tribunal Mayor de Cuentas; sin embargo, desde la llegada de Hernán Cortés ya existían recaudadores del Quinto Real. Esta Contaduría Mayor permaneció alrededor de tres siglos de régimen en la Colonia, teniendo cambios hasta 1593 respecto a la estructura y contribuciones.

Es hasta 1824 que se renueva la Contaduría Mayor de Hacienda, con la finalidad de atender el control de la recaudación y la vigilancia sobre la deuda pública, ya que, después de la Guerra de Independencia, el gobierno federal tuvo la urgencia de tener fuentes de ganancia y negociar intereses internacionales.

Entre las muchas incertidumbres institucionales de la primera etapa del México independiente se encontraba la conformación federalista o centralista del Estado, lo que implicaba la figura de una Contaduría Mayor de Hacienda o un Tribunal Mayor de Cuentas (Solares, 2004). Tras la promulgación de la Constitución Federal de 1857, este tribunal toma fuerza y es totalmente dependiente de la Cámara de Diputados, de conformidad a la Ley sobre Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública del 16 de noviembre de 1824.

El régimen republicano del México independiente pasó de un esquema y estructura centrado en la recaudación con bases coloniales a uno que buscaba consolidar el estado de bienestar. Un precedente importante fue el Decreto de 1873 que estipula características al informe anual de la cuenta pública de la federación; el año siguiente, 1874, se estableció la Comisión Inspectorá que vigilará el desempeño de la Contaduría Mayor de Cuentas (Serrano, 2016).

Con la Constitución de 1917, el nacimiento del PRI (por medio del PNR, luego PRM), la Segunda Guerra Mundial, la participación de México en los diferentes tratados de paz, así como la preparación del país con los modelos de desarrollo estabilizador y de

sustitución de importaciones, y la creciente inversión social en el territorio mexicano por la nacionalización del petróleo, el sistema de cuentas y vigilancia de gasto de gobierno debía modernizarse.

En el México posrevolucionario, la Contabilidad Mayor de Hacienda centró sus bases orgánicas mediante la ley emitida en 1937 que retomó las de la Contaduría Mayor y particularidades del titular del órgano. Reformas y cambios constantes abrieron la puerta a reflejar la necesidad de evolucionar, especialmente a raíz de la Declaración de la Comisión de Normas de Control Interno de la Organización Internacional de Instituciones Fiscalizadoras Superiores ([INTOSAI], 2008) en Lima en 1977.

Un año más tarde se publica la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano destinado a la revisión de la cuenta pública del gobierno federal. Hasta este punto, las bases contables se mantenían estables, es decir, existía un equilibrio entre ingresos y egresos, demostrando así un sistema financiero saludable.

Sin embargo, la expansión de la administración pública, derivada de un cambio en el enfoque político a un modelo de Estado de bienestar, provocó todo lo contrario y en poco tiempo creció uno de los problemas que obligaron a modificar el sistema de control a uno más rígido. Así, en 1983, en el mandato del presidente Miguel de la Madrid, se instituyó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, órgano que en ese momento era dependiente de la Administración Pública Federal; eventualmente recibiría distintas denominaciones.

Es en este periodo de inicios de la década de los 80, de acuerdo con la Secretaría de la Función Pública (2018), cuando nace el antecedente de creación de los Organismos Internos de Control: la escritura pública bajo el nombre de Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A. C., con fecha del 3 de agosto de 1982; su nombre cambió el 19 de noviembre de 1986 y en la actualidad se le conoce como el Colegio de la Frontera Norte. Dicha asociación cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, así como con autonomía de decisión administrativa, operativa y técnica.

Para el año 1994, en medio de un escenario político y social hostil, inicia una etapa en México con continuas reformas estructurales e institucionales, adecuando el marco normativo a los estándares internacionales en materia de fiscalización y control gubernamental. El 14 de julio de 1999 se reformaron los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de crear la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

La importancia que tuvo el inicio del siglo XXI es parteaguas en la transición a la democracia en México. Con estos cambios, la población se extendió en cantidad y con ello los problemas; eficientar las acciones gubernamentales y facilitar el acceso a la información gubernamental hizo posible la fiscalización gubernamental y la rendición de cuentas.

De acuerdo con Serrano, (2016) el 27 de diciembre del 2000, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF) dispuso la organización y funcionamiento que tendría la Auditoría Superior de la

Federación (ASF) y la Unidad de Evaluación y Control como órgano técnico al servicio de la Comisión de Vigilancia en la Cámara de Diputados. Sin embargo, es hasta la reforma del 27 de mayo de 2015 cuando esta entidad pasa a denominarse oficialmente Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados (Artículo 79, Fracción I y II).

Este modelo se dedica a desarrollar marcos y orientaciones generales sobre el control interno, la gestión del riesgo empresarial y la prevención del fraude, para mejorar el desempeño organizacional y la supervisión. Al adaptar el modelo COSO, se obtuvo implícitamente un marco de referencia con base en una encuesta, cuya finalidad era medir el cumplimiento de los objetivos y metas constitucionales, en otras palabras, el marco general de referencia fue una autoevaluación a las entidades gubernamentales.

Lo anterior implicó un control de modelo de riesgos, las responsabilidades de los titulares de las instituciones frente al control interno, así como la entrega de dos informes: el del titular de la institución al secretario de la función pública, y este al titular ejecutivo federal; en ambos se manifiestan los compromisos y objetivos a cumplir, además de las metas por cada entidad, bajo la firma autógrafa del mismo presidente de la república, y del Organismo Interno de control.

En septiembre de 2007 se aprobaron reformas en materia de gasto público y fiscalización superior que se aplicaron en mayo del siguiente año, abriendo paso a un sistema nacional de contabilidad gubernamental. Dichas reformas determinaron la emisión, el 29 de mayo de 2009, de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas de la Federación (LFCRF, 2022). Esta nueva Ley integró y enriqueció lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior de la Federación del 2000 para fortalecer el marco de fiscalización nacional (Artículos 79, 80 y 82 de la LFCRF, 2022):

- a)** La ASF podrá realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales. También podrá hacer recomendaciones a los entes fiscalizados para mejorar la gestión pública.
- b)** Se establece un Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) con el propósito de dar seguimiento a las revisiones realizadas por las entidades locales de fiscalización.
- c)** En adición a las medidas del inciso “e”, se otorgan facultades a la ASF para sancionar, mediante la imposición de multas pecuniarias, el incumplimiento en la presentación del Informe de Situación Excepcional que sea requerido y se fija un plazo de 30 días hábiles a las entidades fiscalizadas para la solventación de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.
- d)** Se dispone que la ASF podrá fiscalizar directamente los recursos federales que ejerzan los estados, los municipios y el gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con excepción de las participaciones federales.
- e)** Se confirma el principio de anualidad y posterioridad, pero se da la posibilidad de que la ASF revise información de ejercicios anteriores,

cuando los programas auditados abarquen varios años de ejecución y pago, o cuando se trate del cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

f) Se contempla la figura de “Contraloría Social”, cuyo objetivo es atender a aquellas solicitudes de la sociedad mediante denuncias debidamente fundadas, motivadas y con evidencias suficientes, que se someterán a la consideración de la Comisión de Vigilancia.

En agosto de 2012 se realizó una nueva adecuación institucional a partir de la reforma constitucional del Artículo 74:

“La Cámara concluirá la revisión de la cuenta pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la federación seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo”. Artículo 74, Fracción XI

La Constitución del país establece un ciclo presupuestal que inicia con la elaboración del proyecto de ingresos y egresos (año 1), el cual realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entre el 1 de

abril y el 8 de septiembre, fecha en que debe quedar aprobado por la Cámara de Diputados (Artículo 74 constitucional, Fracción IV); durante el siguiente año natural (año 2), del 1 de enero al 31 de diciembre, se ejerce el presupuesto; la SHCP elabora un informe de gestión que entrega a más tardar el 30 de abril del año siguiente (año 3) (Artículo 222 del reglamento de la Cámara de Diputados). A partir del 1 de mayo y hasta el 20 de febrero del siguiente año (año 4), la ASF hace el informe del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública que entrega a la Cámara de Diputados (Artículo 223 del reglamento de la Cámara de Diputados) (Serrano, 2016).

A partir del 21 de febrero y hasta el 31 de mayo del año 4, la Comisión de Vigilancia, con apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, efectúa el informe de la cuenta pública (Artículo 226 del reglamento de la Cámara de Diputados).

Por último, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elabora un dictamen de la cuenta pública del año 1 y, a más tardar, el 30 de septiembre (año 4) aprueba el proyecto de dictamen que deberá presentarse al Pleno para su votación (Artículo 288 del reglamento de la Cámara de Diputados).

En la Tabla 1 se resume de manera breve cómo evolucionaron las instituciones, de acuerdo con la investigación de Serrano (2016).

Tabla 1. Cronología de las instituciones de fiscalización superior en México

Año	Acción	Instancia
1524	Creación por parte del Tribunal Mayor de Cuentas de la Corona Española	Contaduría Mayor de Hacienda
1824	Creación por parte de la República	Contaduría Mayor de Hacienda
1826	Se establece	Memoria anual de Hacienda
1836	Creación	Comisión Inspectora de la Cámara de Diputados
1838	Sustitución	Contaduría Mayor de Hacienda por el Tribunal de Cuentas
1857	Creación por la Constitución	Contaduría Mayor de Hacienda
1877	Se establece	Reglamento provisional de la Contaduría Mayor de Hacienda
1896	Se crea	Ley Orgánica de la de la Contaduría Mayor de Hacienda
1904	Se establece	Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda
1910	Sustitución	La Dirección de Contabilidad por una Dirección de Contabilidad de Glosa de la Secretaría de Hacienda
1917	Creación	Departamento de Contraloría
1937	Se establece	Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda
1976	Se establece	Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público
1978	Se establece	Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de Hacienda
1983	Se establece	Secretaría de la Contraloría General de la Federación
1994	Sustitución	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación
2000	Creación	Auditoría Superior de la Federación
2003	Sustitución	Secretaría de la Función Pública
2015	Complemento y creación	Sistema Nacional Anticorrupción

Fuente. Elaboración propia. Adaptado de *El control interno de la Administración Pública: ¿elemento de estancamiento o de desarrollo organizacional?* (p.47) Serrano Sánchez, (2016), México: INAP.

En enero de 2013 se realizó una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la par se propuso la iniciativa de reforma constitucional para la creación de la Comisión Nacional Anticorrupción (CNAC).

El 27 de noviembre, el presidente de la república, Enrique Peña Nieto, incluyó en su mensaje a la nación su respaldo al Sistema Nacional Anticorrupción (SNAC). Mientras que las y los diputados anunciaron que retomarían el tema hasta el siguiente periodo de sesiones, es decir, en enero de 2015, los coordinadores de los partidos

PRI y Partido Acción Nacional (PAN) anunciaron que en febrero se haría la aprobación del sistema, incluyendo una Fiscalía Especializada, un Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, pero sin la Comisión Anticorrupción (Serrano Sánchez, 2016).

El 26 de febrero de ese año, la Cámara de Diputados aprobó las reformas a 14 Artículos de la Constitución con 409 votos a favor, 24 en contra y 3 abstenciones. La reforma constitucional por la que se establece y

articula el SNAC se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

Las modificaciones a los artículos 73, 79, 109 y 113 constitucionales derivaron en las siguientes reformas:

- Se establece y articula un Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de comunicación entre las autoridades locales y federales con atribuciones amplias para prevenir, detectar y sancionar irregularidades administrativas y delitos por actos de corrupción, el cual deberá considerar la coordinación de ASF y todos los órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión.
- Se fortalecen y amplían las facultades de fiscalización de la ASF; además, se aumenta de 3 a 7 años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la justicia de un alcance transexenal.
- Se crea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), el cual podrá sancionar a las servidoras públicas, a los servidores públicos y también a particulares.
- El Senado de la República ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública.
- Se establece un nuevo régimen de responsabilidades. Se debe definir claramente en la ley secundaria las faltas administrativas graves que serán investigadas y sustanciadas por la ASF, por los Organismos Internos de Control o por sus

homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el TFJA que resulte competente.

- Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los Organismos Internos de Control. De igual manera, la ASF podrá investigar, sustanciar y sancionar las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación.
- La ley debe establecer los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves que realicen los Organismos Internos de Control. Por su parte, los entes públicos federales podrán tener sus propios Organismos Internos de Control.
- La reforma también contempla la obligatoriedad de la declaración patrimonial y de conflicto de interés por parte de las servidoras públicas y los servidores públicos; en caso de enriquecimiento ilícito, se procederá a la extinción de dominio.
- El Congreso de la Unión queda facultado para expedir, en un plazo máximo de un año, la ley general que establezca las bases de coordinación del nuevo sistema nacional.

ASENTAMIENTO LEGAL DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL

El fundamento legal de los Organismos Internos de Control se establece de primera instancia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 109, el cual especifica que las servidoras públicas, los servidores públicos, y particulares, que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III.— Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

En su Manual de Organización del Órgano Interno de Control de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., la Secretaría de la Función Pública menciona que existen leyes, decretos, lineamientos, acuerdos, entre otros, que respaldan la legitimación de los Organismos Internos de Control; el principal sería la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sus reformas. A continuación, se exponen las leyes:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 4-V-).

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 9-V-2016 y sus reformas).

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (D.O.F. 18-VII-2016).

- Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 18-VII-2016).

- Los reglamentos son los siguientes:

- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 6-IX-2007).

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas).

- Interior de la Secretaría de la Función Pública (D.O.F. 19-VII-2017).

En seguida, se presentan los acuerdos:

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas).

- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (D.O.F. 12-VII-2010 y su reforma).

- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior (D.O.F. 28-VIII-2017).

Los lineamientos son los siguientes:

- Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control vigente.

- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016.

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

- Lineamientos Generales para la Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2006.

- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades

federativas, mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007.

- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.

- Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2005.

- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015.

- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el empleo eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

- Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

- Otros documentos que se pueden mencionar para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas, mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos son:

- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.

- Bases Generales de Colaboración que en el Marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 2013.

- Guía General de Auditoría Pública, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.

- Guía para la elaboración de informes e integración de expedientes de casos de presunta responsabilidad de servidores públicos, dada a conocer

mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.

- Guía de auditoría de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.
- Guía de auditoría para las operaciones de disposición final y baja de muebles de la administración pública federal centralizada, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.
- Guía de auditoría de almacenes e inventario de bienes de consumo, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.
- Guía de auditoría a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.
- Guía de resultados de programas mediante la revisión al desempeño, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.
- Guía de auditorías y visitas de inspección de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dada a conocer mediante oficio SCAGP/200/009/2015 de fecha 10-12-15 por la SFP.

A continuación, se profundiza en las bases legales de los Organismos Internos de Control para una mayor comprensión de los mismos.

De acuerdo con el apartado III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2022), la ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. Para la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (2023), en el artículo 37, señala que a la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos:

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo.

IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.

XII. Designar y remover a los titulares de los Organismos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría

General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados Organismos Internos de Control, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Secretaría.

Por otro lado, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (2023) también señala la importancia y estructura que tienen los Organismos Internos de Control; en su artículo 62 establece lo siguiente.

Los Organismos Internos de Control serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la cual dependen los titulares de dichos órganos y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes.

Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de las servidoras públicas y los servidores públicos de la entidad, e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan las y los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas.

I. Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentarán al director general, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

Por su parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (2023), en su artículo 3, señala las autoridades facultadas para aplicar esta ley, en el ámbito de su competencia, que son:

- 1) La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- 2) La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
- 3) La Secretaría de la Función Pública.
- 4) El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- 5) Los tribunales de trabajo y agrarios.
- 6) El Instituto Nacional Electoral.
- 7) La Auditoría Superior de la Federación.
- 8) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 9) El Banco de México.
- 10) Los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.

De igual manera, es importante mencionar que el Artículo 4º en la misma ley señala que, para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos

en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República. Por otra parte, según el Artículo 5, se entenderá:

Por ley: a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por secretaría: a la Secretaría a la Secretaría de la Función Pública.

Por contralorías internas: a los Organismos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República.

Por contralores internos y titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades: a los titulares de las contralorías internas y a los de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, designados por la Secretaría.

Por dependencias: a las consideradas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República.

Por entidades: a las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 27 de mayo de 2015, se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno. De igual manera, el 16 de junio de 2016, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (LOTFJA), las cuales entraron en vigor el 19 de julio del 2022.

Las autoridades facultadas para la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán las Secretarías, los Organismos Internos de Control (OIC), la ASF o las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como los tribunales competentes (LGRA, 2022).

Las faltas graves y de particulares serán sancionadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJFA) y sus homólogos en las entidades federativas. Mientras tanto, en el caso de las faltas no graves solamente se dará aviso a los Organismos Internos de Control para que procedan según lo conducente.

De acuerdo con el Artículo 74 de la LGRA (2022): “en el caso de las faltas no graves, las facultades para imponer sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieran cometido las infracciones, o a partir del momento en que

hubieran cesado. Cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años”.

Ahora bien, dentro de los entes públicos, los Organismos Internos de Control, con el apoyo de unidades especializadas, a través del establecimiento de líneas de responsabilidad, serán los responsables de asegurar que su institución cuenta con un control interno apropiado (ASF, 2014).

Asimismo, se define el control interno como un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el titular, la administración y los demás servidores públicos de una institución, el cual tiene el propósito de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como prevenir la corrupción.

Siguiendo con el marco integrado de control interno de la ASF (2014), deben establecerse áreas de riesgo para su identificación oportuna, su administración y solución. Por lo tanto, la administración debe identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales. La identificación de riesgos debe considerar tanto elementos internos como externos y se desarrollará de forma individual y de acuerdo a las características de cada institución.

Con el fin de garantizar la prevención de la corrupción, además, deberá identificar como un posible riesgo la probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atentan contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos (ASF, 2014).

LA REPRESENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

Estructura del Sistema de Control Interno en el Sector Público Federal

En México, el control interno a nivel federal se lleva a cabo de acuerdo con el modelo instaurado para la Administración Pública Federal (APF, 2023) que al mismo tiempo sigue los criterios del COSO. La función del control interno en el Poder Ejecutivo la ejerce la Secretaría de la Función Pública, a partir de la reforma publicada el 28 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, con modificaciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este cambio se dio bajo la idea de que era conveniente que el Estado fuera eficiente y tuviera los elementos necesarios para una correcta gestión pública; a partir de entonces se le nombró Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (2023) esta secretaría desarrolló con más detalle y análisis las actividades de las servidoras públicas y los servidores públicos, ya que se sumaron funciones de modernización administrativa, así como los siguientes asuntos:

- Desarrollo administrativo integral en dependencias y entidades.
- Normatividad en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y bienes muebles.
- Conducción de la política inmobiliaria federal.
- Administración de los bienes inmuebles federales, donde se encuadran los nombramientos de notarios del patrimonio inmueble federal y las autorizaciones de protocolos especiales, y la emisión de normas para la conservación de dichos bienes.

Si bien en el plan de desarrollo de 1995 al 2000 se estableció la promoción de la honestidad y la rendición de cuentas en las actividades del ejecutivo federal, en los hechos,

es decir, en su aplicación, se observaron ciertas fallas para que los Organismos Internos de Control cumplieran sus funciones. Por lo tanto, se determinó en las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de las Entidades Paraestatales y la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos que estos órganos tuvieran autonomía al ente sujeto a control, otorgándole a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el poder de designar a los contralores internos y establecer un vínculo funcional con estos.

Control Interno en el Poder Legislativo

Debe de entenderse que el Poder Legislativo cuenta con una Contraloría Interna para cada una de sus cámaras. El artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General (2023) establece en su número 1 que:

La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable.

Según la Secretaría de Gobernación (2007), la contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, a la cual debe presentar un informe trimestral sobre

el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

De igual forma, esta contraloría establece sus mecanismos de fiscalización, control, auditoría y evaluación para supervisar el funcionamiento de sus unidades administrativas, teniendo como objetivo el mayor beneficio de los recursos que dispone la Cámara (Secretaría de Gobernación, 2007).

Como se puede observar, se les presta especial atención a estos Organismos Internos de Control, pues tienen muchas atribuciones, preventivas y coadyuvantes, para la observación del comportamiento de las instituciones, así como de los propios funcionarios públicos. Entonces, surgen las preguntas: ¿por qué no funcionan?, ¿por qué razón no avanzan?, y ¿por qué no han sido una parte fundamental para la integración de expedientes contra la corrupción?

El control interno en el Poder Judicial de la Federación recae directamente en la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la cual está encargada de “vigilar el cumplimiento de la normativa administrativa, el correcto ejercicio del presupuesto, la administración eficaz y transparente de los recursos, y el desempeño legal, eficiente y honesto de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” (SCJN, 2003).

El enfoque del Poder Judicial se basa en el reconocimiento como órgano de control que busca la eficiencia, eficacia, legalidad y transparencia en la gestión administrativa del Poder Judicial de la Federación a excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral. Está fundamentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 103 y 104.

El artículo 103 de dicha ley indica que “la Contraloría del Poder Judicial de la Federación tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Poder Judicial de la Federación, con excepción de aquellas que correspondan a la Suprema Corte de Justicia”.

Es importante mencionar el artículo 104, el cual, por su parte, precisa las atribuciones correspondientes a la contraloría:

- I)** Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Consejo de la Judicatura Federal.
- II)** Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos.
- III)** Llevar, con excepción del relativo a la Suprema Corte de Justicia, el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de las servidoras públicas y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, señalada en la fracción VI del artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- IV)** Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Poder Judicial de la Federación.
- V)** Revisar otros aspectos que determinen las leyes, los reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

Estas son todas las atribuciones que se le confieren a este organismo, el cual no es un organismo constitucional autónomo, sino uno de carácter supeditado. Además, a pesar de estar constituido por un organismo colegiado, sus métodos de selección de titular dejan una serie de observaciones, pues no se impulsa un perfil profesional especializado, debido al grupo político en el poder, lo cual sucede en todo el país.

Después de analizar y debatir la base jurídico administrativa, se establece un grupo de investigación para poder saber: ¿cuáles son las condiciones donde operan estos organismos?, ¿ante la figura de la transparencia, cómo se integran a la vida administrativa?, ¿cómo se impulsa su principal función de control y combate a la corrupción?, y, sobre todo, ¿cuáles han sido sus resultados bajo la figura de operación de Presupuesto Basado en Resultados?

EL IDEAL DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL

Gutiérrez, (2015) señala que hay dos políticas fundamentales para las dependencias públicas en el país: el control interno y el combate a la corrupción. Para el autor, estas políticas, debidamente diseñadas e implementadas, coadyuvarían de forma relevante al mantenimiento y eficacia de los procesos operativos de las entidades públicas, además de que optimizarán la protección y el buen manejo de los recursos económicos.

Siguiendo con el mismo autor, resulta necesaria la creación de un Plan Nacional de Control Interno y Combate a la Corrupción en México, que atienda estratégicamente, en un periodo razonable de tiempo, los principales problemas que afectan a las instituciones públicas.

El autor indica que deben tenerse en cuenta las previsiones que se observan con frecuencia en el proceso de construcción de políticas públicas, entre las que se encuentra:

- 1) La identificación de problemas, objetivos, actores y alternativas de solución.
- 2) El reconocimiento de las normas vigentes susceptibles de modificación.
- 3) La puntualización de costos-beneficios, así como de acciones de implementación y responsables.
- 4) El establecimiento de calendarios de seguimiento.
- 5) La evaluación de las políticas implementadas (Gutiérrez, 2015).

El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la dirección de todo tipo de organización obtenga una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, buscando que esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. La Administración Pública es la institución integrada por

los organismos que conforman la rama ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado.

El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las entidades públicas con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones han ido integrándose progresivamente en los procesos y en la cultura de las entidades públicas, teniendo en cuenta los cambios institucionales y los avances recientes en las ciencias de la economía y la administración. De esta manera, se establece la aplicación de prácticas administrativas modernas y se incorporan elementos innovadores para la gestión y la gerencia pública.

En México, a las dependencias del Poder Ejecutivo del gobierno federal y de las entidades federativas se les dotó en sus inicios de una contraloría interna, la cual se fue transformando con base en las exigencias de la sociedad civil, sobre los actos de corrupción, impunidad y opacidad que las y los servidores públicos aún permiten que se susciten. Hoy en día, con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos y de combate a la corrupción, surgieron los Organismos Internos de Control, los cuales desplazaron a las contralorías internas antes mencionadas.

Para la Secretaría de la Función Pública, conforme a la estructura de la Administración Pública Federal, en México existen 214 OIC encargados de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. Los OIC tienen la tarea de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan las servidoras públicas y los servidores públicos en las dependencias y entidades federales estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones; en caso de no ser así, poseen la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas, imponiendo las sanciones establecidas en la ley.

Las metas de los OIC se encuentran alineadas a las estrategias de los ejes de política pública, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y a los objetivos estratégicos de la Secretaría de la Función Pública.

Informes de labores:

- Mejorar la efectividad de la Administración Pública Federal.
- Reducir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal.
- Consolidar la transparencia y la rendición de cuentas en los asuntos públicos.
- Vigilar que la actuación de la Administración Pública Federal se apegue a la legalidad.

El control interno es un proceso que lleva a cabo la administración pública y que debe estar diseñado para dar una seguridad razonable, en relación con el logro de los objetivos previamente establecidos en los siguientes aspectos básicos: efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de los reportes financieros y cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, que enmarcan la actuación administrativa.

Por otra parte, en la actualidad se ha demandado transparencia en la información y gestión de la administración, ya sea gubernamental o privada, debido a los escándalos financieros y de corrupción que se han hecho públicos. Es por eso que la función de la contraloría se ha ido regulando con la finalidad de una mejor rendición de cuentas.

La responsabilidad del contralor es que la información suministrada a la administración sea cierta y confiable. Por lo tanto, la función del área de contraloría se vuelve estratégica, ya que en la medida en que exista un control interno eficiente se estará en el supuesto de prevención: cuando sea infringida la norma, podrá realizar investigaciones y en su caso sancionar a quienes se hayan visto vinculados con actos de corrupción (García, 2007).

Para desarrollar un papel preventivo, se necesitan mecanismos idóneos:

- Código de Ética.
- Evaluación anual de las acciones específicas.
- Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
- Selección de los integrantes de los Organismos Internos de Control (igualdad de oportunidades y profesionalización).
- Mecanismos de autorregulación que incluyan instrumentación de controles internos y un programa de integridad.
- Integridad de las personas morales.

Los organismos internos de control tienen las facultades de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas. Para que esto se cumpla de acuerdo a la ley general es necesario que las autoridades que intervienen durante este proceso se encuentren actualizadas, sean profesionales y éticas, y, sobre todo, estén comprometidas con el combate a la corrupción.

OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL

Diseño de investigación

Se realizó una investigación descriptiva, bajo el enfoque mixto de investigación. De acuerdo con Mertens, (2005) como se citó en Hernández *et al.*, (2006), se utilizan métodos de los enfoques cualitativo y cuantitativo, pudiendo involucrar la conversión de datos cualitativos en cuantitativos y viceversa, para poder responder distintas preguntas de investigación.

Es importante mencionar que el enfoque de investigación mixto es más amplio que la simple recolección de datos de diferentes modos sobre el mismo fenómeno. Implica desde el planteamiento del problema mezclar tanto la lógica inductiva como la deductiva (Hernández *et al.*, 2006).

El objetivo general de la presente investigación fue conocer por qué los Organismos Internos de Control no funcionan en México, pero sí en el extranjero. Para ello, resulta fundamental conocer la manera en la que funcionan en distintas dependencias de gobierno.

Así, se realizaron 58 solicitudes de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a diversas secretarías y dependencias de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

A continuación, se exponen la métrica que se diseñó y el seguimiento de las solicitudes que se efectuaron.

Orden de gobierno

Orden De Gobierno	Entidad	Secretaría	Fecha que se realizó la solicitud	Fecha de recepción final	Folio	Fechas tentativas de respuesta	Fecha re respuesta	Actividad	Estatus	Seguimiento	Estatus
Nacional	Gobierno de la República	Secretaría de Gobernación	05/07/2023	06/07/2023	330026223001701	3 días hábiles 11/07/2023 5 días hábiles 13/07/2023 20 días hábiles 17/08/2023 30 días hábiles 31/08/2023	11/07/2023	Secretaría incompetente, remitir solicitud a la Secretaría de la Función Pública	Terminada	Se genera una nueva solicitud a la Secretaría de la Función Pública con el Folio: 330026523002908 el día 12/07/2023	En proceso
	Gobierno de la República	SHCP	05/07/2023	06/07/2023	330026323001940	3 días hábiles 11/07/2023 5 días hábiles 13/07/2023 20 días hábiles 17/08/2023 30 días hábiles 31/08/2023	12/07/2023	Ampliación de información. Del estudio de la presente solicitud, esta Oficialía Mayor solicita gestionar el presente requerimiento de información adicional, a fin de que el solicitante (i) proporcione elementos adicionales, (ii) corrija o (iii) precise su solicitud	En espera de ampliación de información		
	Gobierno de la República	Secretaría de Salud	05/07/2023	06/07/2023	3300269230002615	3 días hábiles 11/07/2023 5 días hábiles 13/07/2023 20 días hábiles 17/08/2023 30 días hábiles 31/08/2023	11/07/2023	Secretaría incompetente, remitir solicitud a la Secretaría de la Función Pública	Terminada		
	Gobierno de la República	INAI	05/07/2023	06/07/2023	330031323001656	3 días hábiles 11/07/2023 5 días hábiles 13/07/2023 20 días hábiles 17/08/2023 30 días hábiles 31/08/2023			En proceso		
	Gobierno de la República	SCJN	05/07/2023	06/07/2023	330030523001677	3 días hábiles 11/07/2023 5 días hábiles 13/07/2023 20 días hábiles 17/08/2023 30 días hábiles 31/08/2023			En proceso		
Estatral	Ciudad de México	Secretaría de Gobierno	05/07/2023	06/07/2023	90162923001208	3 días hábiles 11/07/2023 16 días hábiles 15/08/2023 9 días hábiles 04/08/2023	06/07/2023	Secretaría incompetente, remitir solicitud a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México	Terminada	Se genera una nueva solicitud a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México con el Folio: 090161823001467 el día 07/07/2023	En proceso

Orden De Gobierno	Entidad	Secretaría	Fecha que se realizó la solicitud	Fecha de recepción final	Folio	Fechas tentativas de respuesta	Fecha re respuesta	Actividad	Estatus	Seguimiento	Estatus
Estatat	Ciudad de México	Secretaría de Administración y Finanzas	05/07/2023	06/07/2023	90162823002914	3 días hábiles 11/07/2023 16 días hábiles 15/08/2023 9 días hábiles 04/08/2023	11/07/2023	Secretaría incompetente, remitir solicitud a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México	Terminada		
	Ciudad de México	Secretaría de Salud	05/07/2023	06/07/2023	901633230003946	3 días hábiles 11/07/2023 16 días hábiles 15/08/2023 9 días hábiles 04/08/2023			En proceso		
	Ciudad de México	Congreso de la Ciudad de México	05/07/2023	06/07/2023	920754230000842	3 días hábiles 11/07/2023 16 días hábiles 15/08/2023 9 días hábiles 04/08/2023			En proceso		
	Ciudad de México	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	05/07/2023	06/07/2023	901659230000858	3 días hábiles 11/07/2023 16 días hábiles 15/08/2023 9 días hábiles 04/08/2023			En proceso		
	Estado de México	Secretaría General de Gobierno	04/06/2023	05/06/2023	532785	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
	Estado de México	Secretaría de Finanzas	04/06/2023	05/06/2023	532786	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
	Estado de México	Secretaría de Salud	04/06/2023	05/06/2023	532787	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		

Orden De Gobierno						Entidad	Secretaría	Fecha que se realizó la solicitud	Fecha de recepción final	Folio	Fechas tentativas de respuesta	Fecha re respuesta	Actividad	Estatus	Seguimiento	Estatus
Estatul						Estado de México	Poder Legislativo	04/06/2023	05/06/2023	532788	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
						Estado de México	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	04/06/2023	05/06/2023	532789	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
						Estado de México	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	04/06/2023	05/06/2023	532790	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
						Quintana Roo	Secretaría de Gobierno	04/06/2023	05/06/2023	231283000014323	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
						Quintana Roo	Poder Legislativo	04/06/2023	05/06/2023	231285300013823	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
						Quintana Roo	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	04/06/2023	05/06/2023	231833700005423	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		

Orden De Gobierno									
Estatal									
Entidad	Secretaría	Fecha que se realizó la solicitud	Fecha de recepción final	Folio	Fechas tentativas de respuesta	Fecha re respuesta	Actividad	Estatus	Seguimiento
Quintana Roo	Secretaría de Finanzas y Planeación	04/06/2023	05/06/2023	231316500013123	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso	
Quintana Roo	Secretaría de Salud	04/06/2023	05/06/2023	231413500015323	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso	
Quintana Roo	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	03/07/2023	04/07/2023	231287500014123	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023	06/07/2023	Cumplió con su trabajo	Terminada	
Colima	Secretaría de Salud y Bienestar Social (Poder Ejecutivo)	04/06/2023	05/06/2023	601101230001145	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso	
Colima	Secretaría General de Gobierno (Poder Ejecutivo)	04/06/2023	05/06/2023	60110523000106	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso	
Colima	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	04/06/2023	05/06/2023	62748323000127	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso	
Colima	Supremo Tribunal de Justicia del Estado	04/06/2023	05/06/2023	60111123000176	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso	

Orden De Gobierno		Entidad	Secretaría	Fecha que se realizó la solicitud	Fecha de recepción final	Folio	Fechas tentativas de respuesta	Fecha re respuesta	Actividad	Estatus	Seguimiento	Estatus
Estatad	Colima	Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL)		05/06/2023	06/06/2023	61275023000092	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023	08/06/23	Cumplió con su trabajo	Terminada		
	Colima	H. Congreso del Estado		04/06/2023	05/06/2023	60111023000103	3 días hábiles 09/06/2023 16 días hábiles 27/06/2023 9 días hábiles 10/07/2023			En proceso		
Municipal	Huaquechula, Puebla	H. Ayuntamiento de Huaquechula		05/05/2023	06/06/2023	210432423004134	3 días hábiles 12/06/2023 5 días hábiles 14/07/2023 20 días hábiles 05/07/2023 30 días hábiles 19/07/2023			En proceso		
	Venustiano Carranza, Puebla	H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza		05/05/2023	06/06/2023	210444723000059	3 días hábiles 12/06/2023 5 días hábiles 14/07/2023 20 días hábiles 05/07/2023 30 días hábiles 19/07/2023			En proceso		
	San Pablo Anicano, Puebla	H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano		05/05/2023	06/06/2023	210439323000013	3 días hábiles 12/06/2023 5 días hábiles 14/07/2023 20 días hábiles 05/07/2023 30 días hábiles 19/07/2023	22/06/23	Dependencia eficiente, pues respondió	Terminada		
	San Martín Texmelucan, Puebla	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan		05/05/2023	06/06/2023	210438623000061	3 días hábiles 12/06/2023 5 días hábiles 14/07/2023 20 días hábiles 05/07/2023 30 días hábiles 19/07/2023	20/06/23	Dependencia eficiente, pues respondió	Terminada		

Fuente. Elaboración propia. Adaptado de El control interno de la Administración Pública: ¿elemento de estancamiento o de desarrollo organizacional? (p.47) Serrano Sánchez, (2016), México: INAP.
Nota. Elaboración propia.

Figura 2

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública conforme se establece en los artículos 132 de la ley referida

Los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como, en su caso, el costo (2): 20 días hábiles 17/08/2023.

Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia del sujeto obligado (3): 3 días hábiles 11/07/2023.

Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada (4): 5 días hábiles 13/07/2023.

Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud: 20 días hábiles 17/08/2023.

Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: 30 días hábiles 31/08/2023.

Nota. Elaboración propia.

Figura 3

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud: 9 días hábiles 02/08/2023.

En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información: 3 días hábiles 11/07/2023.

Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: 16 días hábiles 11/08/2024.

Nota. Elaboración propia.

De esta forma, se observó al Poder Judicial, Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la federación, a diferentes estados de la república, así como a diversas instituciones del Poder Ejecutivo. Dentro de esta dinámica, también se incluyó al orden municipal, para poder saber el grado de conocimiento que tienen las estructuras de gobierno sobre las atribuciones y hasta de la existencia de estos Organismos Internos de Control.

Se buscó hacer este ejercicio desde un perfil ciudadano, que recaba la información sin llegar al recurso de revisión, amparo o contabilización de los días. Para ello,

se trató de ser lo más claro posible en las solicitudes de información, por lo tanto, los integrantes de este grupo fueron debidamente capacitados para tal fin.

Además, se elaboró todo un modelo matemático para poder justificar las muestras y validar su aplicación. Es importante señalar que toda esta información fue generada por los autores y no es un análisis de metadatos de algún sitio.

LIMITACIONES Y BARRERAS DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el proceso de realización del estudio, se presentaron diversas barreras que principalmente tuvieron que ver con el medio que se usó para obtener información sobre los Organismos Internos de Control: la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Esto se debió a la condicionante metodológica que se haría como un usuario, así se generarían indicadores para la obtención de información específica.

La experiencia dicta que, cuando se hacen las citas correspondientes, por medio de algún organismo mediador, las funcionarias o los funcionarios presentan documentos que se elaboran para esa reunión y no necesariamente provienen de los archivos.

A través de esta PNT, se realizaron 58 solicitudes de información a los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Sin embargo, la PNT presentó varias fallas e inconvenientes en su funcionamiento. Principalmente, la página dejaba de funcionar o no se encontraba disponible, lo cual retrasaba la investigación.

Además, la misma página bloqueó los correos que se usaban, por lo tanto, se tuvieron que generar nuevos perfiles, para poder acceder. Esta situación puede responder la incógnita de las y los funcionarios del Instituto Nacional de Transparencia, así como de los organismos estatales: ¿por qué las personas no ocupan la plataforma?, pues cuando se hacen estudios el algoritmo desconoce a los usuarios y se debe comenzar nuevamente la petición.

Por esta razón, las solicitudes de información se hacen de manera esporádica y a través de diferentes perfiles, debido a que la plataforma presenta una incontable serie de fallas.

Figura 4. Error al realizar una solicitud de información en la PNT. Fecha: 03/06/2023, 3:21 PM.



Fuente. Elaboración propia.

Figura 5. Evidencia de error de la PNT: página no disponible. Fecha: 04/06/2023, 2:34 AM.



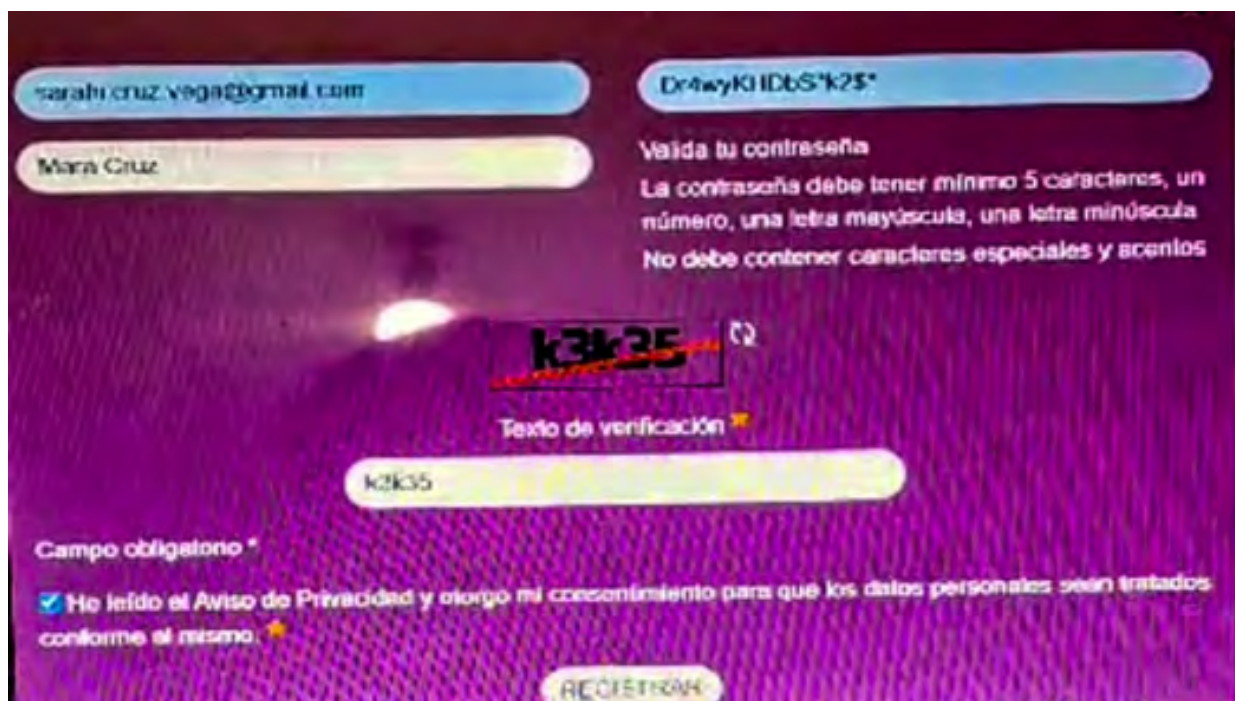
Fuente. Elaboración propia.

Figura 6. Error de tiempo en espera: el servidor no puede cargar la página. Fecha: 06/06/2023, 4:44 PM.



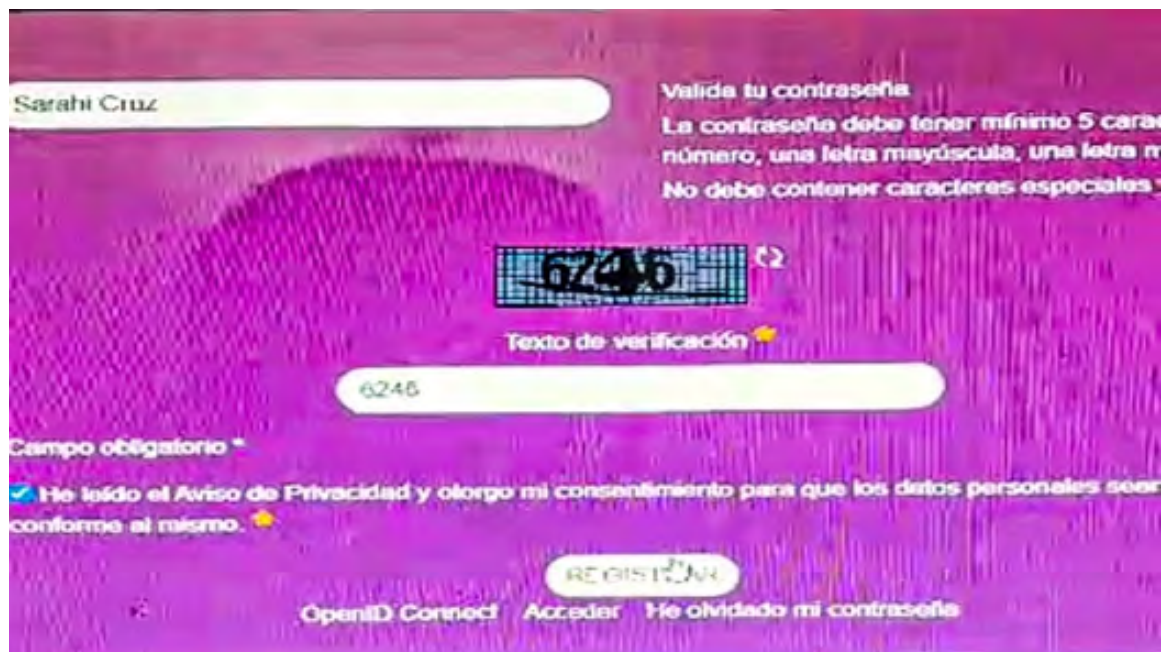
Fuente. Elaboración propia.

Figura 7. Error al realizar registro a la plataforma: primer intento. Comando de registro bloqueado. Fecha: 03/07/2023, 7:19 PM.



Fuente. Elaboración propia.

Figura 8. Error al realizar registro a la PNT: segundo intento. Comando de registro bloqueado. Fecha: 03/07/2023, 7:21 PM.



Sarahi Cruz

Valida tu contraseña
La contraseña debe tener mínimo 5 caracteres, un número, una letra mayúscula, una letra minúscula.
No debe contener caracteres especiales.

6245

Texto de verificación

6245

Campo obligatorio *

☒ He leído el Aviso de Privacidad y otorgo mi consentimiento para que los datos personales sean tratados de acuerdo al mismo.

REGISTRAR

OpenID Connect Acceder He olvidado mi contraseña

Fuente. Elaboración propia.

Figura 9. Error al realizar registro a la plataforma, tercer intento. Comando de registro bloqueado. Fecha: 04/07/2023, 9:09 AM.



¿Por qué registrarme?

Se requieren tus datos personales para enviarte la información relacionada con tu solicitud de información y/o notificaciones de entrega de información, quejas o alegatos de los recursos de revisión.

CREAR CUENTA

sarahi.cruz.vega@gmail.com

*RM3n++Y@#Q3eGM

sarahi.cruz.vega@gmail.com

*RM3n++Y@#Q3eGM

Sarahi Cruz

La contraseña debe tener mínimo 5 caracteres, un número, una letra mayúscula, una letra minúscula.
No debe contener caracteres especiales y acentos.

hake

Texto de verificación

Fuente. Elaboración propia.

Figura 10. Error al realizar registro por dispositivo móvil, cuarto intento. Comando de registro bloqueado. 04/07/2023, 9:23 AM



Fuente. Elaboración propia.

Figura 11. Error al realizar registro, quinto intento. Al iniciar sesión con redes sociales, la plataforma no ejecutó ninguna acción que permitiera el registro. Fecha: 04/07/2023, 9:24 AM.



Fuente. Elaboración propia.

Las figuras anteriores permiten ilustrar los problemas que se encuentran dentro de las plataformas que se han presentado como de última generación.

Se observó que ya no resulta relevante los salarios de las y los funcionarios, porque esa información se presenta de manera bruta. Cuando se requiere información específica, las instituciones y las propias páginas de transparencia no responden a las necesidades sociales y, en este caso, de investigación.

OBSERVACIONES DE LA MUESTRA

Se deben generar tablas y ecuaciones que permitan dar validez a las observaciones. Como ya se mencionó, al solicitar información a la PNT sobre los OIC, se presentaron diferentes problemas, poniendo entre dicho la efectividad tanto de las instituciones de transparencia como de los propios Organismos Internos de Control.

EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Se ha proyectado solicitar información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia a antes de las administraciones locales, para poder establecer una muestra de distintas entidades federativas.

Entonces, se requiere calcular el tamaño de la muestra con el objetivo de que el valor de n en una variable, representado por $\bar{y}$, se acerque al valor de la misma variable en N , representado por $\bar{Y}$. El tamaño de esta muestra se puede obtener siguiendo la formulación siguiente (Sánchez, 2015): si en México hay 32 entidades federativas, ¿a cuántas de ellas se deberá considerar si se tolera un índice de error de 2% y una confianza de 95%?

Para estimar el tamaño de la muestra, Pardinas (1985)¹ utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N z_1^2 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2}{z_1 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2 + (N - 1) e^2}$$

Los términos integrados en la fórmula tienen el siguiente significado:

N = tamaño de la población

$z_1 - \frac{\alpha}{2}$ = nivel de confianza de la prueba diseñada

σ^2 = variancia de la población, conocida o estimada por otros datos estadísticos

e = imprecisión que se puede tolerar

Debe aclararse que Pardinas incluye el término $z_1^2 - \frac{\alpha}{2}$, en tanto que después habla del nivel de confianza como $z_1 - \frac{\alpha}{2}$; en realidad se trata del mismo elemento.

Los datos para el presente caso son los siguientes:

$$\begin{aligned} N &= 32 \\ z \text{ de } .95 &= 1.96 \\ e &= 2.2 \\ \sigma^2 &= 2.56 \end{aligned}$$

Resulta claro que el tamaño de la población o universo es de 32, pues son las entidades federativas de México. Es necesario señalar que quienes diseñaron la presente investigación escogieron también el error tolerado, el cual es de nivel bajo (2.2%), ya que la mayoría de trabajos lo hacen con 2.5%. A continuación, se presenta el procedimiento de obtención de los otros dos términos.

El valor de Z de .95, se obtiene de la Tabla 2.

¹ Pardinas, F. (1985). Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. Siglo XXI.

Tabla 2. Áreas bajo la curva normal

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación “Z”	(II) Distancia de “Z” a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
0.00	0.0000	0.5000	0.5000
0.01	0.0040	0.5040	0.4960
0.02	0.0080	0.508	0.4920
0.03	0.0120	0.5120	0.4880
0.04	0.0160	0.5160	0.4840
0.05	0.0199	0.5199	0.4801
0.06	0.0239	0.5239	0.4761
0.07	0.0279	0.5279	0.4721
0.08	0.0319	0.5319	0.4681
0.09	0.0359	0.5359	0.4641
0.10	0.0398	0.5398	0.4602
0.11	0.0438	0.5438	0.4562
0.12	0.0478	0.5478	0.4522
0.13	0.0517	0.5517	0.4483
0.14	0.0557	0.5557	0.4443
0.15	0.0596	0.5596	0.4404
0.16	0.0636	0.5636	0.4364
0.17	0.0675	0.5675	0.4325
0.18	0.0714	0.5714	0.4286
0.19	0.0753	0.5753	0.4247
0.20	0.0793	0.5793	0.4207
0.21	0.0832	0.5832	0.4168
0.22	0.0871	0.5871	0.4129
0.23	0.0910	0.5910	0.4090
0.24	0.0948	0.5948	0.4052
0.25	0.0987	0.5987	0.4013
0.26	0.1026	0.6026	0.3974
0.27	0.1064	0.6064	0.3936
0.28	0.1103	0.6103	0.3897
0.29	0.1141	0.6141	0.3859

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación "Z"	(II) Distancia de "Z" a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
0.30	0.1179	0.6179	0.3821
0.31	0.1217	0.6217	0.3783
0.32	0.1255	0.6255	0.3745
0.33	0.1293	0.6293	0.3707
0.34	0.1331	0.6331	0.3669
0.35	0.1368	0.6368	0.3632
0.36	0.1406	0.6406	0.3594
0.37	0.1443	0.6443	0.3557
0.38	0.1480	0.6480	0.3520
0.39	0.1517	0.6517	0.3483
0.40	0.1554	0.6554	0.3446
0.41	0.1591	0.6591	0.3409
0.42	0.1628	0.6628	0.3372
0.43	0.1664	0.6664	0.3336
0.44	0.1700	0.6700	0.3300
0.45	0.1736	0.6736	0.3264
0.46	0.1772	0.6772	0.3228
0.47	0.1808	0.6808	0.3192
0.48	0.1844	0.6844	0.3156
0.49	0.1879	0.6879	0.3121
0.50	0.1915	0.6915	0.3085
0.51	0.1950	0.6950	0.3050
0.52	0.1985	0.6985	0.3015
0.53	0.2019	0.7019	0.2981
0.54	0.2054	0.7	0.2946
0.55	0.2088	0.7088	0.2912
0.56	0.2123	0.7123	0.2877
0.57	0.2157	0.7153	0.2843
0.58	0.2190	0.7190	0.2810
0.59	0.2224	0.7224	0.2776
0.60	0.2257	0.7257	0.2743
0.61	0.2291	0.7291	0.2709
0.62	0.2324	0.7324	0.2676
0.63	0.2357	0.7357	0.2643
0.64	0.2389	0.7389	0.2611

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación “Z”	(II) Distancia de “Z” a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
0.65	0.2422	0.7422	0.2578
0.66	0.2424	0.7454	0.2546
0.67	0.2486	0.7486	0.2514
0.68	0.2517	0.7517	0.2483
0.69	0.2549	0.7549	0.2451
0.70	0.2580	0.7580	0.2420
0.71	0.2611	0.7611	0.2389
0.72	0.2642	0.7642	0.2358
0.73	0.2673	0.7673	0.2327
0.74	0.2704	0.7704	0.2296
0.75	0.2734	0.7734	0.2266
0.76	0.2764	0.7706	0.2236
0.77	0.2794	0.7794	0.2206
0.78	0.2823	0.7823	0.2177
0.79	0.2852	0.7852	0.2148
0.80	0.2881	0.7881	0.2119
0.81	0.2910	0.7910	0.2090
0.82	0.2939	0.7939	0.2061
0.83	0.2967	0.7967	0.2033
0.84	0.2995	0.7995	0.2005
0.85	0.3023	0.8023	0.1977
0.86	0.3051	0.8051	0.1949
0.87	0.3078	0.8078	0.1922
0.88	0.3106	0.8106	0.1894
0.89	0.3133	0.8133	0.1867
0.90	0.3159	0.8159	0.1841
0.91	0.3186	0.8186	0.1814
0.92	0.3212	0.8212	0.1788
0.93	0.3228	0.8238	0.1762
0.94	0.3264	0.8264	0.1736
0.95	0.3289	0.8289	0.1711
0.96	0.3315	0.8315	0.1685
0.97	0.3340	0.8340	0.1660
0.98	0.3365	0.8365	0.1635
0.99	0.3389	0.8389	0.1611

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación "Z"	(II) Distancia de "Z" a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
1.00	0.3413	0.8413	0.1587
1.01	0.3438	0.8438	0.1562
1.02	0.3461	0.8461	0.1539
1.03	0.3485	0.8485	0.1515
1.04	0.3508	0.8508	0.1492
1.05	0.3531	0.8531	0.1469
1.06	0.3554	0.8554	0.1446
1.07	0.3577	0.8577	0.1423
1.08	0.3599	0.8599	0.1401
1.09	0.3621	0.8621	0.1379
1.10	0.3643	0.8643	0.1357
1.11	0.3665	0.8665	0.1335
1.12	0.3686	0.8686	0.1314
1.13	0.3708	0.8708	0.1292
1.14	0.3729	0.8729	0.1271
1.15	0.3749	0.8749	0.1251
1.16	0.3770	0.8770	0.1230
1.17	0.3790	0.8790	0.1210
1.18	0.3810	0.8810	0.1190
1.19	0.3830	0.8830	0.1170
1.20	0.3849	0.8849	0.1151
1.21	0.3869	0.8869	0.1131
1.22	0.3888	0.8888	0.1112
1.23	0.3907	0.8907	0.1093
1.24	0.3925	0.8925	0.1075
1.25	0.3944	0.8944	0.1056
1.26	0.3962	0.8962	0.1038
1.27	0.3980	0.8980	0.1020
1.28	0.3997	0.8997	0.1003
1.29	0.4015	0.9015	0.0985
1.30	0.4032	0.9032	0.0968
1.31	0.4049	0.9049	0.0951
1.32	0.4066	0.9066	0.0934
1.33	0.4082	0.9082	0.0918
1.34	0.4099	0.9099	0.0901

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación “Z”	(II) Distancia de “Z” a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
1.35	0.4115	0.9115	0.0885
1.36	0.4131	0.9131	0.0869
1.37	0.4147	0.9147	0.0853
1.38	0.4162	0.9162	0.0838
1.39	0.4177	0.9177	0.0823
1.40	0.4192	0.9192	0.0808
1.41	0.4207	0.9207	0.0793
1.42	0.4222	0.9222	0.0778
1.43	0.4236	0.9236	0.0764
1.44	0.4251	0.9251	0.0749
1.45	0.4265	0.9265	0.0735
1.46	0.4279	0.9279	0.0721
1.47	0.4242	0.9292	0.0708
1.48	0.4306	0.9306	0.0694
1.49	0.4319	0.9319	0.0681
1.50	0.4332	0.9332	0.0668
1.51	0.4345	0.9345	0.0655
1.52	0.4357	0.9357	0.0643
1.53	0.4370	0.9370	0.0630
1.54	0.4382	0.9382	0.0618
1.55	0.4394	0.9394	0.0606
1.56	0.4406	0.9406	0.0594
1.57	0.4418	0.9418	0.0582
1.58	0.4429	0.9429	0.0571
1.59	0.4441	0.9441	0.0559
1.60	0.4452	0.9452	0.0548
1.61	0.4463	0.9463	0.0537
1.62	0.4474	0.9474	0.0526
1.63	0.4484	0.9484	0.0516
1.64	0.4495	0.9495	0.0505
1.65	0.4505	0.9505	0.0495
1.66	0.4515	0.9515	0.0485
1.67	0.4525	0.9525	0.0475
1.68	0.4535	0.9535	0.0465
1.69	0.4545	0.9545	0.0455

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación "Z"	(II) Distancia de "Z" a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
1.70	0.4554	0.9554	0.0446
1.71	0.4564	0.9564	0.0436
1.72	0.4573	0.9573	0.0427
1.73	0.4582	0.9582	0.0418
1.74	0.4591	0.9591	0.0409
1.75	0.4599	0.9599	0.0401
1.76	0.4608	0.9608	0.0392
1.77	0.4616	0.9616	0.0384
1.78	0.4625	0.9625	0.0375
1.79	0.4633	0.9633	0.0367
1.80	0.4641	0.9641	0.0359
1.81	0.4649	0.9649	0.0351
1.82	0.4656	0.9656	0.0344
1.83	0.4664	0.9664	0.0336
1.84	0.4671	0.9671	0.0329
1.85	0.4684	0.9678	0.0322
1.86	0.4686	0.9686	0.0314
1.87	0.4693	0.9693	0.0307
1.88	0.4699	0.9699	0.0301
1.89	0.4706	0.9706	0.0294
1.90	0.4713	0.9713	0.0287
1.91	0.4719	0.9719	0.0281
1.92	0.4716	0.9726	0.0274
1.93	0.4732	0.9732	0.0268
1.94	0.4738	0.9738	0.0262
1.95	0.4744	0.9744	0.0256
1.96	0.475	0.975	0.025
1.97	0.4756	0.9756	0.0244
1.98	0.4761	0.9761	0.0239
1.99	0.4767	0.9767	0.0233
2.00	0.4772	0.9772	0.0228
2.01	0.4778	0.9778	0.0222
2.02	0.4783	0.9783	0.0217
2.03	0.4788	0.9788	0.0212
2.04	0.4793	0.9793	0.0207

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación “Z”	(II) Distancia de “Z” a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
2.05	0.4798	0.9798	0.0202
2.06	0.4803	0.9803	0.0197
2.07	0.4808	0.9808	0.0192
2.08	0.4812	0.9812	0.0188
2.09	0.4817	0.9817	0.0183
2.10	0.4821	0.9821	0.0179
2.11	0.4826	0.9826	0.0174
2.12	0.4830	0.9830	0.0170
2.13	0.4834	0.9834	0.0166
2.14	0.4838	0.9838	0.0162
2.15	0.4842	0.9842	0.0158
2.16	0.4846	0.9846	0.0154
2.17	0.4850	0.9850	0.0150
2.18	0.4854	0.9854	0.0146
2.19	0.4857	0.9857	0.0143
2.20	0.4861	0.9861	0.0139
2.21	0.4864	0.9864	0.0136
2.22	0.4868	0.9868	0.0132
2.23	0.4871	0.9871	0.0129
2.24	0.4875	0.9875	0.0125
2.25	0.4878	0.9878	0.0122
2.26	0.4881	0.9881	0.0119
2.27	0.4884	0.9884	0.0116
2.28	0.4887	0.9887	0.0113
2.29	0.4890	0.9890	0.0110
2.30	0.4893	0.9893	0.0107
2.31	0.4896	0.9896	0.0104
2.32	0.4898	0.9898	0.0102
2.33	0.4901	0.9901	0.0099
2.34	0.4904	0.9904	0.0096
2.35	0.4906	0.9906	0.0094
2.36	0.4909	0.9909	0.0091
2.37	0.4911	0.9911	0.0089
2.38	0.4913	0.9913	0.0087
2.39	0.4916	0.9916	0.0084

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación "Z"	(II) Distancia de "Z" a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
2.40	0.4918	0.9918	0.0082
2.41	0.4920	0.9920	0.0080
2.42	0.4922	0.9922	0.0078
2.43	0.4925	0.9925	0.0075
2.44	0.4957	0.9957	0.0073
2.45	0.4929	0.9929	0.0071
2.46	0.4931	0.9931	0.0069
2.47	0.4932	0.9932	0.0068
2.48	0.4934	0.9934	0.0066
2.49	0.4936	0.9936	0.0064
2.50	0.4938	0.9938	0.0062
2.51	0.4940	0.9940	0.0060
2.52	0.4941	0.9941	0.0059
2.53	0.4943	0.9943	0.0057
2.54	0.4945	0.9945	0.0055
2.55	0.4946	0.9946	0.0054
2.56	0.4948	0.9948	0.0052
2.57	0.4949	0.9949	0.0051
2.58	0.4951	0.9951	0.0049
2.59	0.4952	0.9952	0.0048
2.60	0.4953	0.9953	0.0047
2.61	0.4955	0.9955	0.0045
2.62	0.4956	0.9956	0.0044
2.63	0.4957	0.9957	0.0043
2.64	0.4959	0.9959	0.0041
2.65	0.4960	0.9960	0.0040
2.66	0.4961	0.9961	0.0039
2.67	0.4962	0.9962	0.0038
2.68	0.4963	0.9963	0.0037
2.69	0.4964	0.9964	0.0036
2.70	0.4965	0.9965	0.0035
2.71	0.4966	0.9966	0.0034
2.72	0.4967	0.9967	0.0033
2.73	0.4968	0.9968	0.0032
2.74	0.4969	0.9969	0.0031

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación “Z”	(II) Distancia de “Z” a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
2.75	0.4970	0.9970	0.0030
2.76	0.4971	0.9971	0.0029
2.77	0.4972	0.9972	0.0028
2.78	0.4973	0.9973	0.0027
2.79	0.4974	0.9974	0.0026
2.80	0.4974	0.9974	0.0026
2.81	0.4975	0.9975	0.0025
2.82	0.4976	0.9976	0.0024
2.83	0.4977	0.9977	0.0023
2.84	0.4977	0.9977	0.0023
2.85	0.4978	0.9978	0.0022
2.86	0.4979	0.9979	0.0021
2.87	0.4979	0.9979	0.0021
2.88	0.4980	0.9980	0.0020
2.89	0.4981	0.9981	0.0019
2.90	0.4981	0.9981	0.0019
2.91	0.4982	0.9982	0.0018
2.92	0.4982	0.9982	0.0018
2.93	0.4983	0.9983	0.0017
2.94	0.4984	0.9984	0.0016
2.95	0.4984	0.9984	0.0016
2.96	0.4985	0.9985	0.0015
2.97	0.4985	0.9985	0.0015
2.98	0.4986	0.9986	0.0014
2.99	0.4986	0.9986	0.0014
3.00	0.4987	0.9987	0.0013
3.01	0.4987	0.9987	0.0013
3.02	0.4987	0.9987	0.0013
3.03	0.4988	0.9988	0.0012
3.04	0.4988	0.9988	0.0012
3.05	0.4989	0.9989	0.0011
3.06	0.4989	0.9989	0.0011
3.07	0.4989	0.9989	0.0011
3.08	0.4990	0.9990	0.0010
3.09	0.4990	0.9990	0.0010

Áreas bajo la curva normal			
Columnas			
(I) Puntuación “Z”	(II) Distancia de “Z” a la media	(III) Área de la parte mayor	(IV) Área de la parte menor
3.10	0.4990	0.9990	0.0010
3.11	0.4991	0.9991	0.0009
3.12	0.4991	0.9991	0.0009
3.13	0.4991	0.9991	0.0009
3.14	0.4992	0.9992	0.0008
3.15	0.4992	0.9992	0.0008
3.16	0.4992	0.9992	0.0008
3.17	0.4992	0.9992	0.0008
3.18	0.4993	0.9993	0.0007
3.19	0.4993	0.9993	0.0007
3.20	0.4993	0.9993	0.0007
3.21	0.4993	0.9993	0.0007
3.22	0.4994	0.9994	0.0006
3.23	0.4994	0.9994	0.0006
3.24	0.4994	0.9994	0.0006
0.3	0.4995	0.9995	0.0005
3.4	0.4997	0.9997	0.0003
3.5	0.4998	0.9998	0.0002
3.6	0.4998	0.9998	0.0002
3.7	0.4999	0.9999	0.0001

FUENTE: N.M. Downie y R.W. Hearh (1973). *Metodos Estadísticos Aplicados*. México, Harla, pp. 320-327.

Fuente original: A.L. Edwards. *Statistical Methods for the Behavioral Sciencies*. Nueva York: Holt, Rinehart and Winston, 1924.

Nota. Adaptada de Downie, N. M. y Hearh, R. W. (1973). *Métodos estadísticos aplicados* (pp. 320-327). Harla.

La tabla tiene cuatro columnas. En la primera se encuentra la puntuación Z correspondiente a distintas razones, que son las otras tres columnas. La columna 2 contiene la distancia que hay entre la puntuación Z y la media de los valores correspondientes. Para las dos últimas columnas debe saberse que la Tabla 2 está diseñada para la mitad de la curva normal, ya que es simétrica. Cuando se determina un índice de confianza para trabajar con él en la fórmula, puede imaginarse ese nivel como el área pequeña bajo la curva normal, es decir, se encuentra en una de las colas de la curva; a esa parte menor es a la que se refiere la columna 4. Por su parte, el área de la parte mayor es el resto del porcentaje de área bajo la curva.

En el caso estudiado, se ha escogido un 5% de nivel de confianza, lo que quiere decir que el área de la parte menor es de 5%, en tanto que el área de la parte mayor es de 95%. Si lo anterior se expresa en la unidad, entonces el área de la parte menor es de 0.05, en tanto que lo correspondiente a la parte mayor es de 0.95.

Debe recordarse que la Tabla 2 está construida para una mitad de dicha curva. Por lo anterior, las expresiones en la unidad deben dividirse entre dos. Entonces queda el área de la parte mayor como 0.475 y el área de la parte menor como 0.025.

El procedimiento consiste en encontrar cuál es la puntuación Z correspondiente a un 0.025 del área de la parte menor. Así, se encuentra que el valor de Z es de 1.96. Esa es la respuesta a cómo obtener:

$$z \text{ de } .95 = 1.96$$

Ahora se desarrollará el procedimiento para la obtención de

$$\sigma^2 = 2.56$$

Su descripción es la varianza de la población, conocida o estimada por otros estadísticos.

Para este caso, el mejor estadístico que puede tomarse es la población por entidades federativas, las cuales son las unidades de análisis en esta parte.

Tabla 3. Población por sexo y entidad federativa en México

Cuadro 1. Población por sexo y entidad federativa en México.				
	Entidad Federativa	2020		
		Total	Hombres	Mujeres
	Estados Unidos Mexicanos	126,014,024	61,473,390	64,540,634
1	Aguascalientes	1,425,607	696,683	728,924
2	Baja California	3,769,020	1,900,589	1,868,431
3	Baja California Sur	798,447	405,879	392,568
4	Campeche	928,363	456,939	471,424
5	Coahuila de Zaragoza	3,146,771	1,563,669	1,583,102
6	Colima	731,391	360,622	370,769
7	Chiapas	5,543,828	2,705,947	2,837,881
8	Chihuahua	3,741,869	1,853,822	1,888,047
9	Ciudad de México	9,209,944	4,404,927	4,805,017
10	Durango	1,832,650	904,866	927,784
11	Guanajuato	6,166,934	2,996,454	3,170,480
12	Guerrero	3,540,685	1,700,612	1,840,073
13	Hidalgo	3,082,841	1,481,379	1,601,462
14	Jalisco	8,348,151	4,098,455	4,249,696
15	México	16,992,418	8,251,295	8,741,123
16	Michoacán de Ocampo	4,748,846	2,306,341	2,442,505
17	Morelos	1,971,520	950,847	1,020,673
18	Nayarit	1,235,456	612,278	623,178
19	Nuevo León	5,784,442	2,890,950	2,893,492
20	Oaxaca	4,132,148	1,974,843	2,157,305
21	Puebla	6,583,278	3,160,115	3,423,163
22	Querétaro	2,368,467	1,156,820	1,211,647
23	Quintana Roo	1,857,985	936,779	921,206
24	San Luis Potosí	2,822,255	1,372,451	1,449,804
25	Sinaloa	3,026,943	1,494,815	1,532,128
26	Sonora	2,944,840	1,472,197	1,472,643
27	Tabasco	2,402,598	1,173,671	1,228,927
28	Tamaulipas	3,527,735	1,736,140	1,791,595
29	Tlaxcala	1,342,977	649,894	693,083
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	8,062,579	3,871,774	4,190,805
31	Yucatán	2,320,898	1,140,279	1,180,619
32	Zacatecas	1,622,138	791,058	831,080

Fuente: INEGI.

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b (Consulta 14 de mayo de 2023).

Nota. Recuperada de INEGI, (2023).

La fórmula para calcular la varianza es la siguiente:

$$S^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n}$$

De esta forma, se obtiene la media de los datos; en una columna adyacente se puede restar a cada observación la media; en otra columna elevar los resultados al cuadrado y, al calce, hacer la sumatoria. Después se divide la sumatoria entre n, que son las observaciones.

Tabla 4. Cálculo de la varianza

Cuadro 2. Cálculo de la varianza				
	Entidad Federativa	2020		
		Total	x - x Media	Evaluación al cuadrado
	Estados Unidos Mexicanos	126,014,024		
1	Aguascalientes	1,425,607	-2,512,331.25	6,311,808,309,726.56
2	Baja California	3,769,020	-168,918.25	28,533,375,183.06
3	Baja California Sur	798,447	-3,139,491.25	9,856,405,308,826.56
4	Campeche	928,363	-3,009,575.25	9,057,543,185,412.56
5	Coahuila de Zaragoza	3,146,771	-791,167.25	625,945,617,472.56
6	Colima	731,391	-3,206,547.25	10,281,945,266,482.60
7	Chiapas	5,543,828	1,605,889.75	2,578,881,889,155.06
8	Chihuahua	3,741,869	-196,069.25	38,443,150,795.56
9	Ciudad de México	9,209,944	5,272,005.75	27,794,044,628,033.10
10	Durango	1,832,650	-2,105,288.25	4,432,238,615,588.06
11	Guanajuato	6,166,934	2,228,995.75	4,968,422,053,518.06
12	Guerrero	3,540,685	-397,253.25	157,810,144,635.56
13	Hidalgo	3,082,841	-855,097.25	731,191,306,957.56
14	Jalisco	8,348,151	4,410,212.75	19,449,976,500,262.60
15	México	16,992,418	13,054,479.75	170,419,441,543,16.00
16	Michoacán de Ocampo	4,748,846	810,907.75	657,571,379,010.06
17	Morelos	1,971,520	-1,966,418.25	3,866,800,733,933.06
18	Nayarit	1,235,456	-2,702,482.25	7,303,410,311,565.06
19	Nuevo León	5,784,442	1,846,503.75	3,409,576,098,764.06
20	Oaxaca	4,132,148	194,209.75	37,717,426,995.06
21	Puebla	6,583,278	2,645,339.75	6,997,822,392,930.06
22	Querétaro	2,368,467	-1,569,471.25	2,463,240,004,576.56
23	Quintana Roo	1,857,985	-2,079,953.25	4,326,205,522,185.56
24	San Luis Potosí	2,822,255	-1,115,683.25	1,244,749,114,330.56
25	Sinaloa	3,026,943	-910,955.25	829,912,345,522.56
26	Sonora	2,944,840	-933,098.25	986,244,134,153.06
27	Tabasco	2,402,598	-1,535,340.25	2,357,269,683,270.06

28	Tamaulipas	3,527,735	-410,203.25	168,266,706,310.56
29	Tlaxcala	1,342,977	-2,594,961.25	6,733,823,889,001.56
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	8,062,579	4,124,640.75	17,012,661,316,560.60
31	Yucatán	2,320,898	-1,617,040.25	2,614,819,170,120.06
32	Zacatecas	1,622,138	-2,315,800.25	5,632,930,797,900.06
SUMAS		3,937,938.25	-	333,105,651,922,338.00
		Var	SUMA ENTRE n	10,409,551,622,573.10
		Ds	Raíz cuadrada	3,226,383.68
			PORCENTUAL	2.56

Fuente: Elaboración de los autores.

Nota. Elaboración propia.

De acuerdo con la Tabla 4, la sumatoria de las observaciones menos la media es igual a cero, ya que esa es la naturaleza del promedio; para tener otro resultado que no sea cero se recurre a las diferencias en segundo orden, elevadas al cuadrado. La sumatoria de esas elevaciones al cuadrado se divide entre n, que es 32.

$$S^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n}$$

$$S^2 = \frac{333,105,651,922,338}{32}$$

$$S^2 = 10,409,551,622,573.1$$

Para obtener la desviación estándar se debe sacar la raíz cuadrada a la varianza:

$$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n}}$$

$$S = 3,226,383.68$$

El valor, representado en términos porcentuales de la desviación estándar respecto al total de la población mexicana en 2020, que son 126, 014, 024, es el siguiente:

$$S = \frac{3,226,383.68 * 100}{126,014,024}$$

$$S = 2.56 \%$$

Pueden ahora retomarse los valores para la fórmula:

$$N = 32$$

$$z \text{ de } .95 = 1.96$$

$$e = 2.2$$

$$\sigma = 2.56$$

Se sustituye en la fórmula:

$$n = \frac{N z_1^2 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2}{z_1 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2 + (N - 1) e^2}$$

$$n = \frac{32 * ((1.96)^2) * ((2.56)^2)}{((1.96)^2) * ((2.56)^2) + 31 * ((2.2)^2)}$$

$$n = \frac{122.93 * 6.5536}{25.17 + 150.04}$$

$$n = \frac{805.63}{175.21}$$

$$n = 4.59$$

Es decir, 5 entidades federativas son suficientes.

Evidentemente si se aceptara un error tolerado mayor, por ejemplo, un 3.4, en lugar de un 2.2, entonces la muestra debería ser menor. Los cálculos serían:

$$n = \frac{32 * ((1.96)^{(2)}) * ((2.56)^{(2)})}{((1.96)^{(2)}) * ((2.56)^{(2)}) + 31 * ((3.4)^{(2)})}$$

$$n = \frac{122.93 * 6.5536}{25.17 + 358.36}$$

$$n = \frac{805.63}{383.53}$$

$$n = 2.10$$

Entonces, el tamaño de la muestra es de cinco entidades federativas. Al randomizar en Excel los estados escogidos son los siguientes, en orden alfabético:

- Ciudad de México
- Colima
- Estado de México
- Puebla
- Quintana Roo

Los entes se eligen por su importancia en la administración pública, además de que abarcan a los tres poderes locales:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Salud
- Congreso del Estado
- Instituto Estatal de Transparencia
- Tribunal Superior de Justicia

EL CASO DE LA FEDERACIÓN

De forma análoga a los entes escogidos para el nivel local, para la federación se trata de abarcar a los tres poderes y que sean las secretarías de mayor importancia, así como organismos autónomos. Con esas consideraciones, se elaboró la siguiente lista.

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Salud
- Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Congreso de la Unión
- Suprema Corte de Justicia de la Nación

EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA

Para tomar la muestra de municipios de Puebla, ya que también se proyectó solicitar información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia a entes de las administraciones municipales de la entidad poblana, es necesario proceder de forma análoga al caso de las entidades federativas.

Se requiere calcular el tamaño de la muestra con el objetivo de que el valor de n en una variable, representado por $\bar{y}$, se acerque al valor de la misma variable en N , representado por $\bar{Y}$. El tamaño de esta muestra se puede obtener siguiendo la formulación siguiente (Sánchez, 2015).

Si en Puebla hay 217 municipios, ¿a cuántos se deberá considerar si se tolera un índice de error de 4% y una confianza de 95%?

Para el cálculo se retoma a Pardinas, (1985) p. 33:

$$n = \frac{N z_1^2 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2}{z_1 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2 + (N - 1) e^2}$$

Los términos ya se han aclarado en el caso del muestreo de entidades federativas.

Los datos este caso son los siguientes:

$$\begin{aligned} N &= 217 \\ z \text{ de } .95 &= 1.96 \\ e &= 1.5 \\ \sigma^2 &= 1.80 \end{aligned}$$

El tamaño de la población es de 217 municipios. Es necesario señalar que quienes diseñaron la presente investigación escogieron también el error tolerado (1.5%). A continuación, se presenta el procedimiento de obtención de los otros dos términos.

El valor de Z de 0.95 se obtiene de la Tabla 2. Es el mismo valor que se tomó para el caso de entidades federativas, se trata de un 95% de confianza. Por ello, el área de la parte menor es de 5 que, expresado en términos de la unidad porcentual, es de .05; además, dado que está construida para la mitad de la curva normal, entonces se expresa como 0.025 al que corresponde en la Tabla 2 una puntuación Z de 1.96.

$$z \text{ de } .95 = 1.96$$

Ahora se desarrollará el procedimiento para la obtención de:

$$\sigma^2 = 1.80$$

La descripción es la varianza de la población, conocida o estimada por otros estadísticos.

Para este caso, los municipios de Puebla, el estadístico que se tomará es la población total por municipios, los cuales son las unidades de análisis en esta parte. En la Tabla 4 se desarrolla el procedimiento.

Tabla 4. Cálculo del porcentaje de varianza a partir de la población total por municipios del estado de Puebla

Cuadro 3. Cálculo del porcentaje de varianza a partir de la población total por municipios del estado de Puebla				
1	Acajete	72,894	42,556	1,811,039,804
2	Acateno	9,170	-21,168	1,811,039,807
3	Acatlán	37,955	7,617	58,023,463
4	Acatzingo	63,743	33,405	1,115,914,961
5	Acteopan	3,070	-27,268	743,526,734
6	Ahuacatlán	14,542	-15,796	249,503,716
7	Ahuatlán	3,162	-27,176	738,517,944
8	Ahuazotepec	11,439	-18,899	357,160,357
9	Ahuehuetitla	2,207	-28,131	791,335,531
10	Ajalpan	74,768	44,430	1,974,052,746
11	Albino Zertuche	1,885	-28,453	809,555,377
12	Aljojuca	6,591	-23,747	563,905,126
13	Altepxi	22,629	-7709	59,423,850
14	Amixtlán	4,812	-25,526	651,560,678
15	Amozoc	125,876	95,538	9,127,569,320
16	Aquixtla	9,021	-21,317	454,401,129
17	Atempan	29,742	-596	354,843
18	Atexcal	3,859	-26,479	701,120,846
19	Atlixco	141,793	111,455	12,422,286,877
20	Atoyatempan	7,704	-22,634	512,283,771
21	Atzala	1,512	-28,826	830,920,210
22	Atzitzihuacán	12,857	-17,481	305,574,405
23	Atzitzintla	9,051	-21,287	453,123,028
24	Axutla	976	-29,362	862,108,642
25	Ayotoxco de Guerrero	8,208	-22,130	489,723,031
26	Calpan	15,271	-15,067	227,005,046
27	Caltepec	4,128	-26,210	686,947,674
28	Camocuautla	2,758	-27,580	760,639,115
29	Caxhuacan	3,811	-26,527	703,665,104
30	Coatepec	772	-29,566	874,129,826
31	Coatzingo	2,820	-27,518	757,223,078
32	Cohetzala	1,382	-28,956	838,431,789
33	Cohuecan	5,403	-24,935	621,738,598
34	Coronango	46,836	16,498	272,194,344
35	Coxcatlán	20,653	-9,685	93,793,155
36	Coyomeapan	14,806	-15,532	241,233,290
37	Coyotepec	2,334	-28,004	784,206,465
38	Cuapiaxtla de Madero	10,542	-19,796	391,869,209
39	Cuautepec	9,837	-20,501	420,278,153
40	Cuautinchán	12,340	-17,998	323,916,724
41	Cuautlancingo	137,435	107,097	11,469,834,530

42	Cuayuca de Andrade	3,315	-27,023	730,225,593
43	Cuetzalan del Progreso	49,864	19,526	381,276,914
44	Cuyoaco	17,139	-13,199	174,205,329
45	Chalchicomula de Sesma	47,410	17,072	291,463,884
46	Chapulco	8,193	-22,145	490,387,146
47	Chiautla	21,699	-8,639	74,626,907
48	Chiautzingo	22,039	-8,299	68,868,200
49	Chiconcuaula	17,382	-12,956	167,849,816
50	Chichiquila	26,928	-3,410	11,625,963
51	Chietla	37,030	6,692	44,787,058
52	Chigmecatitlán	1,215	-29,123	848,130,877
53	Chignahuapan	66,464	36,126	1,305,110,517
54	Chignautla	35,223	4,885	23,866,287
55	Chila	5,082	-25,256	637,849,707
56	Chila de la Sal	1,317	-29,021	842,200,253
57	Honey	6,687	-23,651	559,354,978
58	Chilchotla	21,002	-9,336	87,155,045
59	Chinantla	2,846	-27,492	755,792,834
60	Domingo Arenas	7,982	-22,356	499,776,725
61	Eloxochitlán	14,461	-15,877	252,069,179
62	Epatlán	4,943	-25,395	644,890,109
63	Esperanza	14,766	-15,572	242,477,425
64	Francisco Z. Mena	17,824	-12,514	156,592,353
65	General Felipe Ángeles	22,694	-7,644	58,425,945
66	Guadalupe	6,451	-23,887	570,573,798
67	Guadalupe Victoria	18,784	-11,554	133,487,675
68	Hermenegildo Galeana	7,011	-23,327	544,34,309
69	Huaquechula	29,233	-1,105	1,220,333
70	Huatlatlauca	6,111	-24,227	586,932,345
71	Huauchinango	103,946	73,608	5,418,183,796
72	Huehuetla	17,082	-13,256	175,713,228
73	Huehuetlán el Chico	9,760	-20,578	423,441,187
74	Huejotzingo	90,794	60,456	3,654,965,826
75	Hueyapan	13,080	-17,258	297,827,748
76	Hueytamalco	27,600	-2,738	7,494,928
77	Hueytlalpan	5,951	-24,387	594,710,485
78	Huitzilán de Serdán	15,928	-14,410	207,639,069
79	Huitziltepec	5,782	-24,556	602,981,746
80	Atlequizayan	2,633	-27,705	767,549,662
81	Ixcamilpa de Guerrero	4,065	-26,273	690,254,063
82	Ixcaquixtla	8,804	-21,534	463,699,660
83	Ixtacamaxtitlán	25,319	-5,019	25,187,216
84	Ixtepec	6,950	-23,388	546,983,886
85	Izúcar de Matamoros	82,809	52,471	2,753,238,726
86	Jalpan	12,050	-18,288	334,439,482
87	Jolalpan	13,308	-17,030	290,010,227

88	Jonotla	4,457	-25,881	669,809,941
89	Jopala	12,131	-18,207	331,483,438
90	Juan C. Bonilla	23,783	-6,555	42,963,917
91	Juan Galindo	9,828	-20,510	420,647,246
92	Juan N. Méndez	5,293	-25,045	627,236,329
93	Lafragua	7,650	-22,688	514,731,125
94	Libres	37,257	6,919	47,876,897
95	La Magdalena Tlatlauquitepec	650	-29,688	881,358,738
96	Mazapiltepec de Juárez	3,176	-27,162	737,757,221
97	Mixtla	2,668	-27,670	765,611,559
98	Molcaxac	6,668	-23,670	560,254,065
99	Cañada Morelos	20,659	-9,679	93,676,975
100	Naupan	9,310	-21,028	442,163,605
101	Nauzontla	3,317	-27,021	730,117,506
102	Nealtican	14,075	-16,263	264,474,977
103	Nicolás Bravo	6,644	-23,694	561,390,786
104	Nopalucan	32,772	2,434	5,925,882
105	Ocotepc	5,077	-25,261	638,102,289
106	Ocoyucan	42,669	12,331	152,061,289
107	Olintla	11,993	-18,345	336,527,528
108	Oriental	19,903	-10,435	108,882,685
109	Pahuatlán	20,274	-10,064	101,277,789
110	Palmar de Bravo	50,226	19,888	395,545,008
111	Pantepec	18,528	-11,810	139,468,698
112	Petlalingo	9,350	-20,988	440,482,990
113	Piaxtla	4,627	-25,711	661,039,407
114	Puebla	1,692,181	1,661,843	2,761,723,198,173
115	Quecholac	57,992	27,654	764,761,048
116	Quimixtlán	22,855	-7,483	55,990,599
117	Rafael Lara Grajales	15,952	-14,386	206,947,980
118	Los Reyes de Juárez	30,021	-317	100,290
119	San Andrés Cholula	154,448	124,110	15,403,369,883
120	San Antonio Cañada	5,938	-24,400	595,344,708
121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1,270	-29,068	844,930,406
122	San Felipe Teotlalingo	11,063	-19,275	371,513,545
123	San Felipe Tepatlán	3,793	-26,545	704,620,389
124	San Gabriel Chilac	15,954	-14,384	206,890,441
125	San Gregorio Atzompa	9,671	-20,667	427,111,937
126	San Jerónimo Tecuanipan	6,597	-23,741	563,620,202
127	San Jerónimo Xayacatlán	3,606	-26,732	714,583,070
128	San José Chiapa	10,443	-19,895	395,798,556
129	San José Miahuatlán	14,018	-16,320	266,332,172
130	San Juan Atenco	3,604	-26,734	714,690,001
131	San Juan Atzompa	975	-29,363	862,167,366
132	San Martín Texmelucan	155,738	125,400	15,725,238,592
133	San Martín Totoltepec	692	-29,646	878,866,736

134	San Matías Tlalancaleca	20,974	-9,364	87,678,627
135	San Miguel Ixitlán	526	-29,812	888,736,660
136	San Miguel Xoxtla	12,461	-17,877	319,575,925
137	San Nicolás Buenos Aires	10,464	-19,874	394,963,421
138	San Nicolás de los Ranchos	11,780	-18,558	344,387,733
139	San Pablo Anicano	3,759	-26,579	706,426,583
140	San Pedro Cholula	138,433	108,095	11,684,596,771
141	San Pedro Yeloixtlahuaca	3,488	-26,850	720,905,672
142	San Salvador el Seco	30,639	301	90,790
143	San Salvador el Verde	34,880	4,542	20,632,611
144	San Salvador Huixcolotla	16,790	-13,548	183,539,813
145	San Sebastián Tlacotepec	13,189	-17,149	294,077,453
146	Santa Catarina Tlaltempan	749	-29,589	875,490,377
147	Santa Inés Ahuatempan	6,341	-23,997	575,840,970
148	Santa Isabel Cholula	11,498	-18,840	354,933,793
149	Santiago Miahuatlán	30,309	-29	823
150	Huehuetlán el Grande	6,105	-24,233	587,223,102
151	Santo Tomás Hueyotlipan	9,315	-21,023	441,953,353
152	Soltepec	12,631	-17,707	313,526,752
153	Tecali de Herrera	23,625	-6,713	45,060,162
154	Tecamachalco	80,771	50,433	2,543,519,097
155	Tecomatlán	6,830	-23,508	552,611,331
156	Tehuacán	327,312	296,974	88,193,742,798
157	Tehuiztingo	12,672	-17,666	312,076,484
158	Tenampulco	6,743	-23,595	556,709,237
159	Teopantlán	3,836	-26,502	702,339,395
160	Teotlalco	3,689	-26,649	710,152,499
161	Tepanco de López	22,218	-8,120	65,929,311
162	Tepango de Rodríguez	4,155	-26,183	685,533,079
163	Tepatlxaco de Hidalgo	18,854	-11,484	131,875,059
164	Tepeaca	84,270	53,932	2,908,694,425
165	Tepemaxalco	1,216	-29,122	848,072,633
166	Tepeojuma	8,918	-21,420	458,802,976
167	Tepetzintla	10,373	-19,965	398,588,712
168	Tepexco	7,523	-22,815	520,509,926
169	Tepexi de Rodríguez	22,331	-8,007	64,107,031
170	Tepeyahualco	19,200	-11,138	124,048,064
171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	3,851	-26,487	701,544,569
172	Tetela de Ocampo	27,216	-3,122	9,744,927
173	Teteles de Ávila Castillo	6,653	-23,685	560,964,381
174	Teziutlán	103,583	73,245	5,364,875,930
175	Tianguismanalco	14,432	-15,906	252,990,867
176	Tilapa	9,664	-20,674	427,401,319
177	Tlacotepec de Benito Juárez	54,757	24,419	596,302,865
178	Tlacuilotepec	15,977	-14,361	206,229,321
179	Tlachichuca	31,639	1,301	1,693,416

180	Tlahuapan	41,547	11,209	125,648,416
181	Tlaltenango	7,425	-22,913	524,991,209
182	Tlanepantla	5,390	-24,948	622,387,068
183	Tlaola	20,433	-9,905	98,102,817
184	Tlapacoya	6,422	-23,916	571,960,067
185	Tlapanalá	10,344	-19,994	399,747,505
186	Tlatlauquitepec	55,576	25,238	636,972,461
187	Tlaxco	4,934	-25,404	645,347,295
188	Tochimilco	19,315	-11,023	121,499,621
189	Tochtepec	22,454	-7,884	62,152,515
190	Totoltepec de Guerrero	1,187	-29,151	849,762,531
191	Tulcingo	9,871	-20,467	418,885,262
192	Tuzamapan de Galeana	5,924	-24,414	596,028,095
193	Tzicatlacoyan	6,476	-23,862	569,380,089
194	Venustiano Carranza	28,395	-1,943	3,774,031
195	Vicente Guerrero	26,559	-3,779	14,278,473
196	Xayacatlán de Bravo	1,570	-28,768	827,579,794
197	Xicotepec	80,591	50,253	2,525,395,504
198	Xicotlán	1,312	-29,026	842,490,485
199	Xiutetelco	42,943	12,605	158,893,925
200	Xochiapulco	3,443	-26,895	723,324,169
201	Xochiltepec	3,375	-26,963	726,986,471
202	Xochitlán de Vicente Suárez	13,025	-17,313	299,729,119
203	Xochitlán Todos Santos	7,178	-23,160	536,371,085
204	Yaonáhuac	7,926	-22,412	502,283,698
205	Yehualtepec	26,392	-3,946	15,568,443
206	Zacapala	4,647	-25,691	660,011,380
207	Zacapoaxtla	57,887	27,549	758,964,667
208	Zacatlán	87,361	57,023	3,251,658,267
209	Zapotitlán	8,595	-21,743	472,744,422
210	Zapotitlán de Méndez	5,675	-24,663	608,248,112
211	Zaragoza	16,752	-13,586	184,570,881
212	Zautla	20,717	-9,621	92,557,611
213	Zihuateutla	11,967	-18,371	337,482,127
214	Zinacatepec	18,359	-11,979	143,488,934
215	Zongozotla	4,539	-25,799	665,572,232
216	Zoquiapan	2,452	-27,886	777,611,519
217	Zoquitlán	20,335	-10,003	100,053,740
SUMAS		6,583,278	-0	3,044,745,991,250.69
Promedio		30,337,69	Var	14,031,087,517.28
			DS	118,452.89
			Porcentual	1.80

FUENTE: Elaboración de los autores con información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020 (<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/default.aspx?tema=me&e=21>) Consulta 23 de abril de 2023
Nota. Elaboración propia a partir de la información del Censo de Población y Vivienda del INEGI (2020).

El cálculo de la varianza es el siguiente:

$$S^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n}$$

$$S^2 = \frac{3,044,745,991,250.69}{217}$$

$$S^2 = 14,031,087,517.28$$

De esta forma, se obtiene la media de los datos; en una columna adyacente se puede restar a cada observación la media; en otra columna elevar los resultados al cuadrado y, al calce, hacer la sumatoria. Después se divide la sumatoria entre n, que son las observaciones.

Al calce de la Tabla 4 se encuentran las sumatorias: la de las observaciones menos la media es igual a cero; también se observa la suma de las diferencias en segundo orden, elevadas al cuadrado.

Para obtener la desviación estándar se debe sacar la raíz cuadrada a la varianza:

$$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n}}$$

$$S = \sqrt{14,031,087,517.28}$$

$$S = 118,452.89$$

El valor, representado en términos porcentuales de la desviación estándar respecto al total de la población poblana en 2020, que son 6,583,278 habitantes, es el siguiente:

$$S = \frac{118,452.89 * 100}{6,583,278}$$

$$S = 1.80 \%$$

Pueden ahora retomarse los valores para la fórmula:

$$N = 217$$

$$z \text{ de } .95 = 1.96$$

$$e = 1.5$$

$$\sigma^2 = 1.80$$

Se sustituye en la fórmula:

$$n = \frac{N z_1^2 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2}{z_1 - \frac{\alpha}{2} \sigma^2 + (N - 1) e^2}$$

$$n = \frac{217 * ((1.96)^2) * ((1.8)^2)}{((1.96)^2) * ((1.8)^2) + 216 * ((1.5)^2)}$$

$$n = \frac{833.63 * 3.24}{12.45 + 486}$$

$$n = \frac{2700.96}{498.45}$$

$$n = 5.41$$

Es decir, con 5 municipios se cubren las características del diseño de muestreo planteado.

Al randomizar en Excel, los municipios escogidos son los siguientes, dispuestos en orden alfabético:

- Huaquechula
- Puebla
- San Martín Texmelucan
- San Pablo Anicano
- Venustiano Carranza

Los entes se eligen por su importancia en la administración pública, además de que abarcan a los poderes locales:

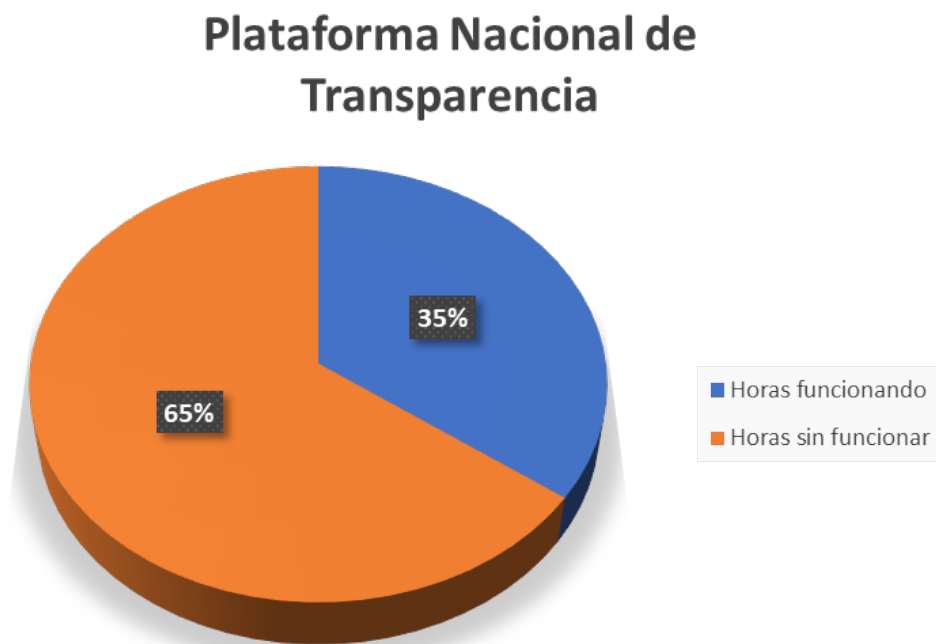
- Oficina del presidente
- Tesorería
- Seguridad Pública
- Honorable Cabildo
- Coordinación Municipal de Transparencia

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Ante las observaciones que se han realizado, se hicieron diferentes preguntas a las instituciones; sin embargo, no se recurrió al recurso de revisión ni fue necesario llegar al Tribunal Superior de Justicia por medio de un amparo, respetando los tiempos. Para ello, se pidió incluso asesoría de agentes que se dedican a solicitar información por temas de periodismo.

Al revisar el tiempo que tarda en subir información, se encontró que la PTN no siempre está disponible, incluso queda sin servicio por varios días, en su totalidad o en algunas de sus funciones.

Figura 12. *Horas de funcionamiento promedio que se encontró en la PNT*



Nota. Elaboración propia.

En todo momento se recordó a los participantes que buscaran una hora para repetir el proceso de solicitud de información, el cual se fue revisando y anotando en los reportes. En cuanto se subieron las preguntas y se tuvo la respuesta de que la solicitud estaba en proceso, los correos electrónicos fueron bloqueados y la plataforma desconoció las solicitudes. En consecuencia, se tuvieron que dosificar en diversos correos electrónicos

las solicitudes de información y hasta cambiar algunas palabras para que no se detectaran como repetidas las preguntas a los diferentes entes obligados.

Las preguntas se han hecho de manera directa se muestran en la Figura 13; durante el proceso se detectó que muchas de ellas fueron borradas por las propias dependencias a las que se les solicitó la información.

Figura 13. Preguntas integradoras para conocer el funcionamiento de los OIC

Preguntas para la plataforma nacional de transparencia o de manera directa.	
I.	¿De qué manera están constituidos sus Organismos Internos de Control?
II.	¿En su unidad, en quién recae la responsabilidad del OIC?
III.	Se solicitan las actas de constitución de los Organismos Internos de Control.
IV.	Se solicitan todas las actas de reunión de los Organismos Internos de Control (2020, 2021 y 2022).
V.	¿Bajo qué criterios se han establecido los OIC?
VI.	¿Cuáles son los procesos de mejora que se han obtenido por medio de estos Organismos Internos de Control?
VII.	¿Qué medidas de apremio han aplicado a las y los servidores públicos?
VIII.	¿Quiénes integran las unidades: investigadoras, sustanciadoras y resolutoras, y cuáles son sus perfiles?
IX.	¿A cuántos servidores públicos de su administración les han iniciado una carpeta de investigación por presuntos hechos de corrupción?
X.	¿Cuántos servidores públicos tienen actas administrativas no graves y a cuánto asciende la multa?
XI.	¿La información del OIC se encuentra publicada en los portales de transparencia de su institución?

Nota. Elaboración propia.

Ningún ente respondió los tópicos III y IV, los cuales se formularon para ver la naturaleza de estas instituciones, más allá de su partido o tribus establecidas como un grupo en el poder.

Incluso, al revisar la formación académica de los titulares de estos organismos que respondieron los cuestionamientos, se pudo corroborar que no cuentan con el perfil profesional o la experiencia necesaria: ingenieros, personas sin formación académica o

recién egresados; para ello, se consultaron los centros de información de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

No obstante, el objetivo general era saber por qué no existen resultados positivos en estos Organismos Internos de Control, para lo cual se solicitaron las minutas de las reuniones trimestrales que deben registrarse, en las diferentes instituciones preventivas y de control.

En consecuencia, valdría la pena reflexionar sobre las personas que integran los equipos de quienes gobiernan: si es por mérito, por formación, por experiencia o por responder a los equilibrios de los favores políticos.

Por eso mismo, se observaron diversos poderes, diversos órdenes de gobierno, así como diferentes dependencias, como se ha expuesto, para determinar si podría existir una variante por la naturaleza de la institución o por el método de elección del titular del área, desde voto popular, hasta convocatorias solventadas por el Senado de la República, o quizá por órganos colegiados de especialistas. Estas situaciones podrían suscitar variación en la muestra, lo cual generaría una tendencia hacia “cero satisfacción” en esos tópicos en donde era necesaria información concreta sobre las actas. Por esta razón, varios organismos señalan que no han iniciado carpeta de investigación o procedimientos alguno contra algún funcionario o funcionaria, a pesar de que la percepción social, así como los indicadores de transparencia internacional, exponen a México como uno de los países más corruptos del mundo.

En la respuesta VI, se han vertido una serie de retóricas, pero no ofrecen pruebas dentro de las minutas que se solicitaron: hablan de juntas y reuniones que no registran fechas, lugares ni personas involucradas.

En la administración pública, desde los teóricos, hasta quienes hacen todo el marco jurídico, esperan que se armen procesos perfectos, es decir, procedimientos ante los ordenamientos legales que permitan los principios legales, de forma preventiva y general. Las funcionarias públicas y los funcionarios

públicos, en el ideal, deberían de acatar los ordenamientos y solo administrar los propios procedimientos dentro de las instituciones, sin embargo, esto no necesariamente sucede así.

Por lo tanto, en todo momento se hacen propuestas, para transparentar, generalizar los principios contables, la observación y la aplicación de los recursos. También se modifican las leyes para generar acuerdos nacionales, estatales y municipales, en relación a los tratados internacionales; por ejemplo, a partir de la Agenda 2030, surgió la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la cual no tiene como prioridad los problemas que causa en la inversión y el manejo de efectivo en el país (Sánchez, 2020).

Por ello, la administración pública se enfrenta a dos vertientes: la dogmática y la funcional; en la primera descansan postulados, principios y procesos estructurados de acuerdo al país y a su forma de gobierno, que se sustentan en su ley general, a partir de la cual se desprende una serie de leyes secundarias para poder establecer un principio de orden.

En la funcional se ejecutan los principios de excepción, en tiempo y forma, en los cuales se generan los espacios de la actividad de la corrupción. Además, los procedimientos se llenan a partir de los acuerdos entre la parte del gobierno y la parte privada, incluso otros gobiernos, para obtener un beneficio recíproco.

Por lo anterior, se generan estos espacios colegiados de observación en los cuales se solicitaron las actas de integración, para ver los criterios, la revisión del

currículo en los sitios oficiales, así como las actas de los comités en sus reuniones trimestrales. Sin embargo, como se señaló, en ninguna de las solicitudes se obtuvo respuesta; esto se debe a que la información se encuentra clasificada, por lo tanto, no se pueden observar las resoluciones, incluso puede suceder que no existan.

Según el modelo matemático aplicado a las muestras, el estudio es válido en cada una de sus partes; esto se puede corroborar con las noticias en los medios de comunicación, pues, mientras los gobiernos no consignen titulares que tengan la experiencia necesaria organismo de transparencia y anticorrupción, además de los Organismos Internos de Control, se seguirán teniendo estos resultados deficientes, tanto para la sociedad en general, como para este estudio.

En el tema de las convocatorias de comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de los sistemas estatales anticorrupción, del Sistema Nacional Anticorrupción y de los OCA las notas de los diarios estatales y nacionales exponen una relación muy estrecha entre el poder central, el Poder Ejecutivo y los aspirantes que los legisladores o los comités seleccionadores consideran “más fuertes”.

Esta situación diferencia a México con el extranjero, donde los OIC tienen mejores resultados, por tener una carrera alejada de los grupos políticos de interés o en el poder, lo que les permite hacer un trabajo más apegado a la normatividad. Incluso, en otros países, todos estos cargos se pueden reelegir, ante los diversos organismos legislativos asignados para este fin; sin embargo, en México existen condicionantes de continuidad. Además, impulsan reuniones de carácter internacional con sus países vecinos, según se pudo constatar, desde directivos hasta titulares, de acuerdo a sus pactos de integración económica.

CONCLUSIONES

Como se ha visto, a lo largo del texto se ha trabajado en un espacio netamente experimental, en cuanto a las solicitudes de información con las condicionantes de usuario, de no buscar el recurso de revisión y de no concluir en el amparo.

Además, si bien se tuvo información y trato con varias personas ligadas al tema de diversos estados de la república, al final concluían que el sistema político nacional tenía deficiencias que debían aprovechar, puesto que no dependía de ellos cambiar su situación actual.

Hablaron de sus ingresos antes y después de tomar el cargo, así como de las personas que los apoyaron; incluso, hasta recordaron a los que ministros de la corte que surgieron de procesos netamente imparciales ante el Senado de la República. También comentaron sobre sus nexos con el Poder Ejecutivo federal en turno y las diversas asignaciones de cargos a sus familiares y personas cercanas, de lo cual expusieron diversos ejemplos, así como de los escándalos por los cuales en otros países, por ética y dignidad, ya habrían renunciado.

En consecuencia, para poder mejorar estos entes gubernamentales, es necesaria la participación ciudadana. A pesar de que cada dependencia o nivel cuenta con sus propias reglas, su naturaleza está más encaminada hacia el poder en turno que hacia la imparcialidad. Así, para una mejor gestión, a continuación, se presentan algunas recomendaciones para los Organismos Internos de Control.

En la selección de titular del área deben imperar los principios de:

- | | |
|------------------|-------------------------------|
| a) Imparcialidad | d) Equidad |
| b) Honradez | e) Eficiencia |
| c) Justicia | f) Profesionalismo comprobado |

- g)** Capacidad
- h)** Criterio
- i)** Ética
- j)** Interés social y público
- k)** Solidaridad
- l)** Diligencia
- m)** Liderazgo
- n)** Compromiso
- o)** Honorabilidad
- p)** Reconocimiento de su entorno social
- q)** Incorporación a la dinámica de la integración internacional del país

Todo lo anterior, si bien puede interpretarse como el ideal de las y los servidores públicos, podría darse tomando en cuenta la reelección y el servicio profesional de carrera.

En los Organismos Internos de Control debe prevalecer:

- a)** La coordinación
- b)** La cooperación

- c)** El principio de autoridad sobre los actos de las servidoras públicas y los servidores públicos
- d)** El principio de observación, prevención, capacitación y colaboración para la rendición de cuentas
- e)** El respeto a los derechos humanos de los trabajadores, así como a sus derechos laborales, en la investigación ante señalamientos de corrupción, la cual debe ser imparcial
- f)** La capacitación y observación del control de calidad de los servicios, en cada una de las áreas administrativas
- g)** El respeto a la ley de archivos, ofreciendo cursos para conocer, aprovechar y usar este recurso, tanto de forma física como virtual
- h)** La cooperación permanente entre los organismos de transparencia, de rendición de cuentas y contra la corrupción, con una agenda definida para cada uno de los departamentos y por la naturaleza de los poderes que representa
- i)** La formación académica de sus colaboradores, de manera permanente, para la mejora en sus objetivos y metas anuales
- j)** En organismo como el INE, la fuerza para iniciar carpeta de investigación contra las y los consejeros que sean detectados en conflictos de interés

k) En el Poder Judicial, la fuerza de integrar carpetas de investigación contra ministros, jueces y colegiados que antepongan su interés individual

l) En el Poder Legislativo, la fuerza legal para observar e iniciar carpeta de investigación para desaforar y sancionar en caso de que existan conflictos de interés

m) La capacidad de estudiar, evaluar y cambiar los procedimientos internos administrativos, en pro de su modernización, de cada uno de los poderes, así como en cada uno de sus órdenes de gobierno

n) La iniciativa para impulsar un consejo nacional de OIC, en donde se discuta la naturaleza nacional y local de cada uno, para poder hacer una reforma a los actos de gobierno y administrativos para su modernización

o) La independencia del poder central, tomando en cuenta que cada institución tiene su centro de control y poder

Es decir, si bien muchas leyes hablan de estos OIC, deben existir los límites máximos y mínimos que deben cumplir como organismos vigilantes del buen actuar del poder en sus tres pilares: ejecutivo, legislativo y judicial, y en sus tres órdenes: federal estatal y municipal.

Una institución comienza a ser conservadora cuando deja que se centralice en los órganos legislativos, cuyos integrantes muchas veces no son profesionales en las áreas y por lo cual contratan despachos externos; en consecuencia no se adecuan a la realidad nacional.

Los OIC tienen un buen principio, sin embargo, si se piensa en centralismo y en que es una posición más para el grupo político, las condiciones de los gobiernos tanto federal estatal y hasta el municipal no van a cambiar, así como las de los OCA.

En este estudio solo se vio por dos simples documentos que no tuvieron la pericia de subsanar. Lo anterior ayudó mucho a la reflexión profunda y la charla con varios funcionarios permitió conocer los intereses inmediatos y mediatos, los cabildeos públicos y privados, y los estados de excepción que guardan muchos funcionarios, pues algunos llegan a ser intocables por temas de abolengo familiar o por línea directa hacia la propia presidencia de la república.

En consecuencia, también se debe justificar una reforma al Estado mexicano, debido a que son muchas las instituciones que se involucrarían en la homologación de prevención, observación y rendición de cuentas por medio de una institución colegiada de carácter interno.

Tabla 5. Número de Organismos Internos de Control en el orden nacional

Institución	Numero de OIC
Gobierno federal	30
Poder judicial Federal	1
Poder Legislativo Federal	1
Organismos Constitucionales autónomos	8
32 Gobiernos estatales, gabinetes promedio (18).	576
Congresos estatales	32
Poder Judicial estatales	32
Organismos: ASE, IETAIP, IEA, CEDH	128
Municipios	2,469
Total OIC	3,277

Nota. Elaboración propia con información de sus páginas oficiales.

Estos organismos podrían agruparse por la naturaleza del gabinete:

- a) Gobierno y seguridad
- b) Bienestar, salud y educación
- c) Recaudación, programación y presupuesto
- d) Revisión de cuentas, combate a la corrupción y transparencia

Realizar esta acción en los tres órdenes de gobierno permitiría establecer los programas desde el plan nacional hasta lo local, con cursos, planeación y vigilancia, para analizar los avances de cada una de las instituciones. También se puede hacer por regiones, para el caso estatal y municipal, lo cual permitiría una colaboración más efectiva para el control y la prevención en estos organismos.

Una coordinación u organización de OIC permitiría restablecer la visión en torno a la capacitación, prevención y mejora continua. El análisis presentado en este trabajo es una reflexión que parte de la experiencia, entrevista a involucrados y comparativas con otras instituciones, para recuperar sus fortalezas.

Por otro lado, se puede concluir que los organismos de transparencia han servido para clasificar la información, limitando el conocimiento al público; de esta forma, se han vuelto árbitros de lo permisible de acuerdo con los intereses del grupo en el gobierno.

Esta situación también sucede en los Organismos Internos de Control, pues no han cumplido los fines para los cuales fueron diseñados y, en consecuencia, no aportan beneficio a la administración pública. En caso de continuar con esta perspectiva, tendrán que desaparecer como ente de gobierno, debido a que no opera, no se reúne y, menos aún, aporta al tema de rendición de cuentas, gasto público, planeación, prevención, transparencia y combate a la corrupción; este último, causa de su origen.

En el ámbito local, la Ley Orgánica Municipal debe considerar a los Organismos Internos de Control, para establecer un órgano colegiado entre: contralor, secretario, síndico y dos regidores. De esta forma, se podrán realizar reuniones que permitan las discusiones que aporten al tema del combate a la corrupción, dando seguimiento cada tres meses, donde se establezcan los objetivos a seguir y metas a obtener.

Como instancia interna, el órgano colegiado debe tener la fuerza para poder colaborar con la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Fiscalía en la remoción o sanción al presidente o presidenta municipal en turno, salvaguardando sus derechos fundamentales en todo momento. Por lo tanto, serviría como un instrumento de nueva generación que podría corregir el abuso en la gestión de recursos públicos para la reelección, por ejemplo.

Es necesario señalar que este OIC de carácter local debe ir más allá de un trienio, para que en plazos de cuatro años pueda ser removido o ratificado en el cargo, cuantas veces sea necesario.

Para municipios de menos de cinco mil habitantes, se puede crear un Organismo Interno de Control intermunicipal, que no vulnera la autonomía local, sino que ayude a ver el ejercicio de gobierno municipal como una responsabilidad con conocimiento sobre las implicaciones del poder y no como una oportunidad del despilfarro de las arcas públicas municipales.

REFERENCIAS

- Hernández, R. et al. (2006).** *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. Distrito Federal.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). (2020).** Consulta de indicadores sociodemográficos y económicos por área geográfica. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). (2018).** *Estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/corruccion2018_nal.pdf
- Pardinas, F. (1985).** *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Siglo XXI.
- Sánchez, R. (2015).** *Estadística con aplicaciones a las ciencias políticas*. Piso 15 y BUAP.

Bibliografía

- Auditoría Superior de la Federación. (2014).** Estudio General de la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal. Estudio No. 1172. Cámara de Diputados. http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_1172_a.pdf
- Auditoría Superior de la Federación. (2015).** Continuidad a los Estudios de Control Interno ya la Difusión del Estudio de Integridad en el Sector Público. Estudio No. 1198. Cámara de Diputados. Recuperado de: http://asf.gob.mx/uploads/180_Estudios/1198_Continuidad_a_los_Estudios_de_Control_Interno_y_a_la_Difusion_del_Estudio_de_Integridad_en_el_Sector_Publico.pdf
- Lanz Cárdenas, T.J. (1987).** La contraloría y el control interno en México. Antecedentes históricos y legislativos. Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, Román y otros; Pérez; Alfredo (Coordinador), 2020.** Gestión y entorno organizacional; Capítulo 14. La ley antilavado implicaciones en la desaceleración económica, México, Universidad de los Llanos Colombia, Tecnológico de Tecamachalco, México.
- Secretaría de la Función Pública. (2018).** Manual de Organización del Órgano Interno de Control de El Colegio de la Frontera Norte, A. C. <https://www.colef.mx/normatecainterna/wp-content/uploads/2018/08/MANUAL-DE-ORGANIZACION-DEL-OIC-12-07-18.pdf>
- Valdez Huerta, E. A. (2021).** El ABC de los OIC. Los Órganos Internos de Control en México. Prometeo Editores.

